

GUILLERMO JOSÉ CHAMINADE

FUNDADOR DE
LA FAMILIA MARIANISTA

CARTAS

TOMO PRIMERO

(1784-1825)

SERVICIO DE PUBLICACIONES MARIANISTAS
2011

Título original: *Lettres de M. Chaminade, Fondateur de la Société de Marie et de l'Institut des Filles de Marie. Tome Premier 1790-1825.*
Imprimerie: Havaux, Nivelles (Bélgica), 1930.

Edición: Diego Tolsada, sm.
Traducción: Ignacio Otaño, sm.

© **Servicio de Publicaciones Marianistas. Madrid. 2011**

NOTA PREVIA

La publicación de las cartas del P. Chaminade que presenta el Buen Padre Ernesto José Sorret en 1930 anuncia, como se verá, que hay ciertos pasajes y hasta alguna carta que se omitieron. Ahora bien, en el Capítulo General de 1976 se decidió publicar también todos los pasajes omitidos, las cartas no publicadas y además algunas cartas encontradas después de 1930, principalmente por la incansable investigación del P. José Verrier.

Cuando se proyectó esta traducción al español, pareció más acertado colocar los pasajes omitidos en su lugar correspondiente, apareciendo así las cartas en su integridad. También se acordó que estuvieran incluidas todas las cartas, las omitidas antes de 1930 y las encontradas después de 1930.

El Buen Padre Sorret anunciaba así mismo que «un texto de unión» organizaba el orden temático de las cartas, que, en la medida de lo posible, seguía una secuencia cronológica. La inclusión de las nuevas cartas afecta varias veces ese texto de unión. En esta traducción se ha tratado de ajustar ese texto a los nuevos contenidos, cosa que no ha sido fácil en ocasiones. Por eso a veces las introducciones a los diversos epígrafes no son una versión exacta del texto de unión francés o incluso son introducciones nuevas.

Se ha intentado mantener la tipografía lo más cercana al original, especialmente en lo referente a uso de signos de puntuación y de mayúsculas iniciales. Respecto al uso de las mayúsculas iniciales de palabras, no se siguen las normas de la ortografía española, sino que se adopta el criterio de reproducir el original francés, que no siempre es coherente en un mismo texto.

INTRODUCCIÓN

Las cartas del Padre Chaminade hasta ahora solo eran conocidas por algunos extractos, reproducidos en su biografía y en “L’Esprit de notre fondation”. Pocos religiosos han podido tener un conocimiento completo de ellas no solo en sus textos originales sino incluso en algunos ejemplares de una recopilación en que habían sido transcritas de modo incompleto. Personalmente, hasta 1923 no tuve oportunidad de leerlas en su orden cronológico y en su contenido íntegro. Fue una revelación. Este contacto directo y sin intermediarios con el P. Chaminade, hablando sin querer de sí mismo, en medio de su vida real tan llena, hacía que se me presentase más viva y auténtica su fisonomía que yo creía conocer. De ahí mi deseo íntimo, que me expresaba a mí mismo todavía muy tímidamente, de poner ampliamente a disposición de los religiosos de la Compañía de María y de las Hijas de María Inmaculada, así como de las Damas de la Misericordia, estas cartas cuya lectura me había parecido tan atractiva y provechosa.

El movimiento creciente de piedad filial que orienta a las almas hacia el P. Chaminade, y cuyo objetivo inmediato es obtener su glorificación, no hacía más que avivar este deseo. Los donativos recogidos con ocasión de la «Jornadas Chaminade» proporcionaron el medio de ponerlo por obra. Por eso, con este primer volumen, presento hoy con gran alegría un comienzo de realización.



La recopilación de cartas del P. Chaminade, así como “L’esprit de notre fondation”, había sido preparada por el Padre Klobb, el activo y entregado secretario del B.P. Simler, bajo cuya inspiración había concebido el plan y reunido el material más importante. Este primer trabajo, retomado y completado, culmina finalmente con esta publicación.

He aquí brevemente los principios y el método.

Las cartas están clasificadas según el orden cronológico, excepto algunos pequeños cambios, destinados a aproximar cartas que tratan de lo mismo.

Se recogen todas las cartas del P. Chaminade conocidas hasta hoy, menos un pequeño número que hoy no tienen interés; se presentan sin variaciones, excepto algunas palabras añadidas, modificadas o cambiadas para una mayor claridad del texto: en todo caso, se ha tenido cuidado de señalar estas modificaciones de detalle. En cuanto a la ortografía, se ha adaptado al uso actual.

Al principio de cada una de las cartas se indican el origen y la naturaleza de los manuscritos: efectivamente, algunas son autógrafas, escritas por el propio P. Chaminade; un mayor número han sido dictadas y firmadas por él, y se ha conservado el texto original; de otras finalmente no quedan más que el borrador o la copia.

Cierto número de cartas, aunque firmadas por el P. Chaminade, no han sido dictadas por él, sino que fueron redactadas por David Monier: se distinguen fácilmente por su estilo, menos claro y más complicado, y no son más que una excepción en esta extensa correspondencia.

Un texto de unión, sin pretender describir toda la vida y acción del P. Chaminade, ayudará al menos a captar el contexto y el sentido de las cartas. Sea en el

mismo texto, sea a pie de página, se han incluido textos que han parecido interesantes o útiles: remiten a pasajes de “L’esprit de notre fondation” o a estudios específicos de “L’Apôtre de Marie”: son sobre todo breves reseñas, debidas en parte a las pacientes búsquedas del P. Rebsomen, sobre los corresponsales más señalados del P. Chaminade, especialmente sobre sus primeros discípulos que jugaron el papel más importante en la Compañía de María o dejaron en ella la huella más profunda.



La publicación de las cartas del P. Chaminade responde a un deseo varias veces expresado por los religiosos de la Compañía. Será un buen complemento de los estudios anteriores sobre su persona, sus trabajos y sus enseñanzas.

Su biografía trazaba el cuadro de su vida y el desarrollo de sus obras; “L’esprit de notre fondation” daba una síntesis de su doctrina. En sus cartas, se presenta a sí mismo tal como ha vivido. Se le ve, se le oye, se le sigue, en el día a día, en medio de ocupaciones desbordantes, atento al conjunto o al detalle, y siempre lleno de Dios, cuya voluntad y gloria busca, totalmente entregado a la augusta María, a cuyo lado y bajo cuya dirección combate por el reino.

En sus cartas, a la luz de los hechos, su doctrina se ilumina, y su persona aparece en toda la sencillez de lo real y en todo el esplendor de lo verdadero. Es que, en efecto, estas cartas no son de alguien que quiera hablar de sí mismo, que se contemple viviendo y obrando en presencia de un espectador. No tiene tiempo para posar así delante de él mismo y delante de su corresponsal. Está apremiado por los asuntos, que le solicitan de todas partes, y a menudo le fuerzan a interrumpirse, a dejar para más tarde una carta inacabada. Escribe o dicta a prisa; a menudo, para ganar tiempo, deja en suspenso bruscamente su pensamiento y corta su frase, dejando que el destinatario complete su sentido. No relee nunca sus cartas y se preocupa poco de las incorrecciones. Además, sus cartas son siempre cartas de negocios, en el sentido más amplio y elevado de la palabra. Acude a toda clase de detalles prácticos, de dirección, de organización, de ejecución. Ni se le ocurre la idea de deslizar alguna palabra fútil o alguna reflexión sobre sí mismo. Sobre todo, no piensa nunca que lo que dicta o escribe será publicado un día.

Además, en esas cartas se muestra sin rebuscamientos, tal como es. Sin darse cuenta, permite contemplar con gusto, estudiar al vivo y en todos sus aspectos, su admirable fisonomía, tan acogedora y simpática.

Se muestra el hombre, con sus ricas cualidades de bondad, rectitud, franqueza, que pone de relieve además una cortesía exquisita, o, como se decía entonces, la «honestidad» más delicada. Su espíritu reflexivo, ponderado, observador, está adornado de una vasta cultura, y está dotado de un fondo maravilloso de sentido práctico y de juicio recto, que le permite moverse con seguridad hasta en los detalles. Impresiona su calma, inspiradora de sabiduría y prudencia, y que no excluye la audacia de miras y proyectos; su serenidad inalterable en medio de las ocupaciones y pruebas, que se manifiesta en un tranquilo dominio de sí mismo; la fortaleza, la energía valerosa con la que emprende, ejecuta y soporta; en fin, la prudencia con la que prevé, consulta y reflexiona antes de decidirse y obrar.

Estas cualidades propiamente humanas, que tan abundantemente posee, se funden armoniosamente en disposiciones incomparablemente más ricas, que las transfiguran y las sobrenaturalizan. En el P. Chaminade aparece siempre y sobre todo el hombre de Dios, y, en sus cartas, se le reconoce en algunos rasgos más fuertemente marcados.

Primero, una fe fuerte, profunda, inquebrantable, bebida en la oración, inspira toda su actividad, dirige todos sus pasos, y le lleva a ver y buscar solo la voluntad de Dios y la extensión de su reino. Se manifiesta en una confianza completa y un abandono del todo filial en la Providencia, en las dificultades, las contradicciones y los fracasos; en una gran paciencia que recomienda a sus hijos dándoles ejemplo; en su bondad, acogedora, misericordiosa, indulgente para con todos, y en particular para con los que le hacen sufrir; en su respeto a toda autoridad, eclesiástica y civil.

El espíritu de fe, fundamento de toda vida religiosa, se revela en las cartas del P. Chaminade por otro rasgo característico de su fisonomía: el celo por la salvación de las almas. ¡De qué actividad tan prodigiosa da testimonio esta correspondencia! Aquí se ve al P. Chaminade llevando de frente las empresas más variadas, a pesar de la edad, las fatigas y las enfermedades: Congregaciones de la Inmaculada Concepción, Institutos religiosos, escuelas, seminarios y retiros para profesores, y muchas obras más. Está constantemente asediado por las ocupaciones, como dice él mismo, y sin embargo está siempre dispuesto a aceptar otras nuevas cuando le parecen conformes a los planes divinos. Su celo es tan ardiente que estaría dispuesto a ir hasta el fin del mundo si Dios le llamase. Y el fin de estos múltiples trabajos es único: la gloria de Dios, la multiplicación de los cristianos, la salvación de las almas.

Finalmente, hay un rasgo que termina de precisar la fisonomía del P. Chaminade y le da una expresión muy especial entre los servidores de Dios. Es su devoción viva, profunda, filial y viril, su entrega total a la Inmaculada Virgen María. El P. Chaminade, como él mismo dice, no respira más que para propagar el culto de María. Sin duda, no olvida que es ministro de Jesucristo, y es su ministro piadoso y entusiasta. Pero lo ama y lo sirve en la augusta Virgen María, porque está convencido de que el mejor medio de llevar las almas a Jesús es ganarlas para su santa Madre. Es un apóstol, y apóstol insigne, de María. Lleno de confianza en aquella de la que es misionero, y de la que no separa al glorioso san José; lleno de celo para hacerla conocer y servir, se esfuerza primero en formar a sus discípulos como piadosos y entusiastas misioneros de María: ha querido constituirlos de una manera permanente e irrevocable –por un voto especial, el de estabilidad– en el estado de servidores de María, con la misión de propagar su conocimiento y su culto.

He aquí, a grandes rasgos, lo que son las cartas del P. Chaminade. Eso es lo que se encontrará en esta recopilación, no de una forma condensada, como en este bosquejo, sino de modo disperso a lo largo de toda la correspondencia



Ya hemos dicho que las cartas del P. Chaminade son lo más a menudo cartas de negocios: se refieren a cuestiones prácticas, precisas, muy variadas, relacionadas con la vida actual de las personas y de las obras, y descendiendo a veces a los más mínimos detalles; van directamente al fin, sin digresiones ajenas al tema.

A pesar de todo, en esas cartas se manifiesta la personalidad del autor en sus rasgos más característicos; y esa manifestación resulta cautivadora porque es más espontánea, más discreta y menos buscada.

Las cartas del P. Chaminade, por el contrario, dan pocas informaciones sobre la época, que es tan convulsa, en la que se ha desarrollado su larga existencia: apenas unas pocas alusiones a grandes personajes o a acontecimientos relevantes. El P. Chaminade está completamente entregado a su misión de combatir la gran herejía de su tiempo, la indiferencia religiosa, y deja que cumplan su papel los hombres ilustres

de la política, las letras, las ciencias o las artes: por eso, su correspondencia sería de un mediocre interés para el gran público.

Pero interesará a sus hijos e hijas espirituales. Los humildes principios y los desarrollos providenciales de las obras confiadas a su entrega no dejarán de impresionarlos. La grandeza de la misión realizada por el P. Chaminade, en tiempos difíciles, con medios limitados e instrumentos imperfectos, les parecerá sorprendente.

Leyendo las cartas, experimentarán sobre todo un doble sentimiento: de piadosa admiración por su Fundador y Padre, y de confianza en la obra que este les ha legado.

Nivelles, 12 de abril de 1930

*En la fiesta de la Vida interior de la Virgen María.
Aniversario del Decreto laudatorio de la Compañía de María.*

ERNESTO JOSÉ SORRET

Superior general de la Compañía de María.

Notas:

1. “L’esprit de notre fondation”: es la primera recopilación y sistematización de la espiritualidad marianista, publicada en varios tomos a partir de 1910, resultado de la obra investigadora del **P.Carlos Klobb** (1866-1906). Este colaboró estrechamente con el **P.José Simler** (3º superior general) para **recuperar la figura y la herencia carismática**, y le ayudó decisivamente para publicar **“Guillermo José Chaminade” (1901)**, primera biografía del fundador. En el **Retiro de Fayt (1905)** expuso magistralmente los elementos clave de la espiritualidad marianista.

Todavía después de su prematura muerte, a los 40 años, el pensamiento de Klobb fue de particular importancia para la publicación de dos obras monumentales que recogen la herencia espiritual y misionera del padre Chaminade: **“El Espíritu de nuestra fundación”** y la edición de las **“Cartas”** del fundador. En la circular del 11 de abril de 1910, el P. José Hiss (5º superior general) anunciaba a la Compañía la publicación de **“L’Esprit de notre fondation d’après les écrits de M. Chaminade et les documents primitifs de la Société”**; obra póstuma del padre Carlos Klobb, quien desde 1904 había ido ordenando de manera sistemática el pensamiento teológico, espiritual y misionero de G.José Chaminade. Los padres José **Hiss** y Enrique **Lebon** acabaron el trabajo ya iniciado. La publicación del **epistolario de Chaminade** también fue un proyecto ideado e iniciado por el infatigable padre **Klobb**. Había preparado un plan y reunido los primeros materiales. Con él colaboró el P. Enrique Lebon, que pudo culminar la obra emprendida para que el 6º superior general, **P.Ernesto Sorret**, presentara la primera edición en 1930.

2. L’Apôtre de Marie: revista marianista internacional, que sucedió a otra anterior, “Le Messenger de Marie”, y que se convirtió en un instrumento crucial de comunicación y unión en la Compañía de María durante más de medio siglo. Se comenzó a publicar en **1904**, a raíz de la importante reunión que tuvo lugar ese mismo año en la ciudad de Fayt, un año antes del Retiro predicado por Klobb. En esa misma reunión se tomaron decisiones trascendentales en la Compañía de María para la organización, vida y nuevos impulsos de renovación en el Carisma.

Abreviaturas

Aut.: Carta autógrafa.

Orig.: Carta original.

AGMAR.: Archivos generales de la Compañía de María.

AGFMI.: Archivos generales del Instituto de Hijas de María Inmaculada.

N. A.: Nueva adquisición. A continuación lleva el número de referencia con el que aparece en el tomo VIII de la edición francesa de 1979 o en los dos primeros folletos del tomo IX (1986 y 2000).

S.: Carta **omitida en 1930** y **publicada en el tomo VIII** de la edición francesa de 1979.

Si la carta aparece **con un solo número**, corresponde a la **edición de 1930**.

I

ANTES DE LA REVOLUCIÓN (1784-1790)

El P. José Verrier encontró dos cartas del P. Chaminade no conocidas en 1930, que entraron en el AGMAR después de 1970. Como se verá, las dos cartas tratan de asuntos propios del síndico o ecónomo del Colegio de San Carlos de Mussidan

N.A. 218.2.1. Mussidan, 12 de octubre de 1784 Al intendente de la Guyena

(Copia. – AGMAR)¹

Monseñor,

Si hemos tardado un poco en responder a las órdenes de Su Ilustrísima ha sido para cumplir el deseo de nuestro bienhechor y velar por los intereses del Seminario. Nos hemos fijado en la propiedad del señor de Villecourt, y he aquí el resultado de nuestras averiguaciones.

Comprende dos alquerías. La de la Roche, situada a media legua de Mussidan a la rivera derecha del Isle: limita en el poniente con dicha rivera, al sur y al norte con el camino que separa dicha alquería de las posesiones del señor de Gamençon, al norte con la iglesia parroquial de san Martín. Esta alquería comprende una superficie de cincuenta jornadas de trabajo de tierras de labranza, veintitrés jornadas de trabajo en viñas, una cuarentena de monte tallar, un prado que, incluida una isla en la citada rivera, tiene una superficie de alrededor de veinte días de trabajo. A un cuarto de legua de aquí está la otra alquería llamada Fouguerot, dependiente de la de la Roche, y que le resulta necesaria para su provisión de madera, y que el vendedor no quiere separar. Tiene una superficie de unos trescientos días de trabajo, de la que una pequeña parte se dedica al cultivo y el resto a monte tallar o monte alto. No hay casa de dueño más que en la alquería de la Roche. El valor de la propiedad entera es de sesenta mil libras.

No hemos encontrado otra finca en los alrededores de Mussidan que fuese, Monseñor, del gusto del bienhechor del Seminario. Además varias pequeñas casas que pensamos adquirir para completar el Seminario dependen de esta propiedad. Nos atrevemos a esperar, Monseñor, que Su Ilustrísima tendrá a bien considerar las circunstancias en que nos encontramos, y por su poderosa protección dar a un establecimiento tan útil los medios para su sostenimiento y su mejora.

Con mi más profundo respeto, Monseñor, su humilde y obediente servidor,

G. José Chaminade,
Síndico del Seminario de Mussidan.

¹ Carta autógrafa. Archivos departamentales de la Gironda.

N. A. 218.2.2. Mussidan, julio de 1787
Al intendente de la Guyena

(Copia. – AGMAR)¹²

Monseñor,

Los directores del Seminario de Mussidan suplican muy humildemente a Su Ilustrísima diciendo:

Que la señorita Cathérine Constantin, viuda de Carré, legó al Seminario de Mussidan la suma de trescientas libras, en su testamento del 8 de octubre de 1784. Registrado el 21 de enero de 1786, para la retribución de una fundación a perpetuidad que ella ha hecho por dicho testamento, de veinte misas por año y de una misión cada ocho años,

que el señor des Cressonnières, Recaudador de los derechos de amortización y herencias de dicha ciudad de Mussidan les ha obligado a pagar la suma de trescientas libras por los citados derechos,

que vista la poca cuantía de la fundación, la distancia de la época en que empezarán a estar obligados, vista sobre todo la dificultad en que están de adelantar esa suma, se atreven a suplicarle, Monseñor, que les otorgue tiempo para decidirse a rehusar esa fundación o para ponerse en condiciones de poder hacer esos adelantos.

Ellos no dejarán de ofrecer sus plegarias al cielo por la conservación de los días preciosos de Su Ilustrísima.

G. José Chaminade,
sacerdote y síndico del Seminario de Mussidan.

² Carta autógrafa. Archivos de la señorita Chastanet, St. Médard-les-Mussidan, Dordoña. En la carta autógrafa existe la anotación siguiente: «hecho comunicar al director de los Dominios para responder. En Burdeos, 13 de julio de 1787. En ausencia del señor intendente Giniès».

II

BAJO LA REVOLUCIÓN (1790-1800)

El P. José Verrier encontró también un par de cartas del P. Chaminade no conocidas en 1930, que son una especie de estado de cuentas del Seminario de San Carlos de Mussidan. Aparte de las cartas de dirección dirigidas a la señorita de Lamourous, que reuniremos en el siguiente epígrafe, las cartas escritas en el tiempo de la revolución se refieren por lo general a la situación del Seminario de San Carlos de Mussidan en este período de la historia de Francia.

N. A. 218.2.3. Mussidan, 27 de febrero de 1790 Al Directorio de Dordoña

(Copia. – AGMAR)¹³

Nosotros los infrascritos, Directores del Seminario de Mussidan,

Declaramos con verdad habitar una casa extensa, distribuida en varios bloques, que están exigiendo grandes reparaciones. La construcción ha sido casi totalmente renovada, corriendo todos los gastos a nuestra cuenta. La primitiva casa era poco funcional. Su mobiliario, casi completamente renovado, afecta también a una gran parte de nuestros fondos y no hemos encontrado ninguna ayuda en las rentas de que gozaba. El despacho real que el Rey le otorgó en 1761 y también después en los años 1781 y 1785, la ampliación considerable de los edificios, la distribución exacta de las clases con sus regentes respectivos, la actividad del Director para el mantenimiento del orden y la pureza de las costumbres, lo han convertido en uno de los centros mejor considerados de la Provincia. La casa está ocupada por unas 80 personas, sin contar los alumnos externos que vienen a recibir las clases.

He aquí el detalle de los bienes de que disponemos con sus respectivas cargas. 1º una renta de 5 libras a pagar por los herederos de Cosme Limousi, con la carga de decir cinco misas al año, constitución del 11 de enero de 1750; 2º un pequeño terreno llamado la ermita que estaba arrendado por 6 libras, con la carga de cinco misas por el eterno descanso del señor Gisse; 3º una renta de 5 libras pagada por Jean-Olivier de la parroquia de St Front, con la carga de 6 misas por el eterno descanso de la señorita Feyrière; 4º una renta de 10 libras pagada por el señor Lavergne, heredero del señor Bruneau, con la carga de 20 misas por el eterno descanso de Pierre Dulac, peluquero; 5º un pequeño terreno llamado Dupeyrié bastante mal situado de una superficie de alrededor de día y medio de trabajo, con la carga de 24 misas por el eterno descanso del señor y la señora Charles; la cesión del señor Charles figura en su testamento del 29 de mayo de 1726; 6º una renta anual de 5 libras a cambio de 10 misas por el eterno descanso de Jeanne Tissandier de la Jambertie; 7º una renta anual de 5 libras pagada por

³ Original en Archivos nacionales, París, D XIX 94.

Jean Richon de Lourzac; 8º una renta de 15 libras pagada por Coli o Dominé de la parroquia de St Front a cambio de seis misas que el señor Nellet, superior del Seminario, ha encargado en su testamento del 22 de noviembre de 1780 por el eterno descanso de su alma; 9º una renta de 5 libras pagada por Georges Bagoi, constitución del 12 de junio de 1756; 10º una fundación de 150 libras pagada por el señor Subregie a cambio de una misa todos los sábados en Nuestra Señora du Roc y un servicio vicarial; 11º una renta de 48 libras pagada por el clero; 12º una renta de 50 libras pagada por el señor Rambeau Dupinier, transacción de 17 de mayo de 1771; 13º rentas pagadas por el ayuntamiento de París, una de 65 libras que paga el señor de Courmont, otra de 75 libras que paga el señor Despeignes, en total 140 libras de las que se deduce el derecho de ingresos, los gastos de recibo y porte de cartas; 14º una renta de 60 libras de la fundación de Chastenet Sergeau del 8 de junio de 1714, pagada por la señora du Reclus, a cambio de decir todas las semanas una misa de réquiem y para ayudar al servicio vicarial; 15º una fundación con un capital de 1300 libras de la señora Constantin, viuda de Carré, con la carga para el Seminario de dar una Misión cada ocho años y decir anualmente 20 misas por el eterno descanso de su alma; 16º una renta de 250 libras que los señores Mozu y Chaminade se han comprometido a dar al Seminario en acto del 6 de octubre de 1782 por bienes del fundador vendidos a su nombre, como beneficiarios de los herederos del fundador, autorizados por despacho real debidamente registrado en el Parlamento de Burdeos; 17º una donación de una renta de 1500 libras, rescatable con un capital de 30.000 libras, hecha por el señor De Martonne, señor y patrono de Vergetot y profesor del seminario; el acta de donación es del 18 de marzo de 1784. Según el despacho real otorgado en el mes de octubre de 1781, nosotros no podremos gozar de esta renta más que después de la muerte del donante; 18º una casa y un terreno que el difunto párroco de Bourgnac acaba de dejar al seminario en su testamento del 29 de enero de 1787, con la carga para el seminario de pagar a su sirvienta llamada Perette, de 46 años de edad, una pensión anual de ciento cincuenta libras. Los contratos de compra señalan que la casa ha costado 400 libras y el terreno 800 libras. La casa parece valer más de 400 libras, con la mejora y reparaciones hechas; 19º una fundación del señor Vatine, párroco de Saint Médard, del 23 de febrero de 1731 que contiene 35 libras de renta constituida en capital de 700 libras para ayudar al servicio vicarial de la parroquia de Saint Georges; 20º finalmente, una renta constituida de 5 libras que debe pagar el señor Planteau de Lavaure por contrato del mes de mayo de 1756... Debemos por dinero prestado o por situación de cuentas once mil libras. Las deudas activas y pasivas se equilibran poco más o menos.

Lo que Nos, en calidad de Superior y Síndico del Seminario respectivamente, atestiguamos que es la verdadera situación actual de esta casa y que no hemos omitido nada que pueda contribuir a conocerla. En fe de lo cual hemos firmado.

Mussidan, veintisiete de febrero de mil setecientos noventa.

Moze, superior, que aprueba lo aquí escrito.

G. José Chaminade, sacerdote y síndico de Seminario de Mussidan,
que aprueba lo aquí escrito.

RESUMEN ECONÓMICO

<i>Rentas</i>	<i>Cargas</i>
1° A disposición actual: 984 libras	1° 200 misas de las cuales casi la mitad en Ntra. Sra du Roc o en St Georges,
2° A corto plazo:.....1500 libras	2° 150 libras de pensión anual
3° A amortizar: 150 libras	3° Mantenimiento de un amplia casa de ayuda
	4° Servicio vicarial
	5° Deudas activas a equilibrar de once mil libras
	6° Imposición

Este resumen es conforme a lo arriba indicado, en fe de lo cual en el mismo día y año que arriba:

G. José Chaminade, sacerdote y Síndico del Seminario

DEUDAS ACTIVAS

Las 5.000 libras en capital de renta constituida debida a la señora Chaminade, viuda de Laulanie, se incluyen en las sumas reclamadas por la petición de los señores Moze y Chaminade al Directorio del Departamento, así como la suma de 2.672-7-7 debida al señor F. Chaminade, negociante de Périgueux. El Seminario está todavía gravado por una renta de 50 libras al capital de 1000 libras a favor de las Damas de Santa Úrsula de Périgueux; debe dos años de atrasos que vencen el 21 de octubre de 1790.

Otros acreedores del Seminario

Atrasos de rentas debidos a la señora Chaminade, viuda de Laulanie, no incluidos en el presente año	395-13-2
Debido al señor Durand, negociante de Libourne	810-15-6
Al señor Aubanel, impresor de libros de Avignon	412-16
Al señor Dubreuil, librero de Périgueux	104- 9
Al señor Mainard, negociante de Mussidan	335- 1-9
Al señor Giortrac, librero de Burdeos	390-11
Al señor Montjon	2000
A la señorita Janeton de Cinq Solz	384
Al señor Magardeaux de Beaupouyet	87
Al señor Mazieras d'Yssac	250
Al señor Eybrard, molinero de la ciudad	1184
Al señor Du Bourg de Lé vignac, por resto de pensión	28- 9-6
Al señor Cherchouly, cerca de Thiviers por lo mismo	40- 9
Al señor Lavessière por lo mismo	52
Al señor Chastenet, carnicero	802- 5-6
Al señor Mayoma, zapatero	80
Al señor Bessinets, negociante de esta ciudad	237-14-3
Al señor Louis Lévis, comerciante de Bergerac	57- 3

	7855- 8-2

Debido a Souffron sombrerero algunos pequeños artículos...

Se debe observar que la cuenta que el señor Durand de Libourne me ha hecho llegar es de 832-3-6, aunque debe ser de 810-15-6 porque en su anterior cuenta del 2 de marzo de 1789 puso 167-16-6 en lugar de 145-16-6.

Elenco de los nuevos papeles remitidos a la municipalidad

Diferentes actas 8 documentos	nº 1
Cuaderno para Chastenet, carnicero	nº 2
Cuentas del señor Bessinets	nº 3
Aubanel, librero de Avignon	nº 4
Liquidación con el señor Maymat, zapatero	nº 5
Chaminade, negociante de Périgueux	
4 paquetes nº 1, 2, 3, 4	nº 6
Durand, negociante de Libourne	nº 7
Dubreuil, librero de Périgueux	nº 8
Gintrac, librero de Burdeos	nº 9
Louis Levis	nº 10
Renier d'Abzac	nº 11
9 documentos relativos a la renta de la viuda Carré y un certificado de la renta pagada por el clero	nº 13

DEUDAS PASIVAS

Debido por el señor Renier d'Abzac, por el resto de pensión o anticipos	136- 8
Por el señor Aubertie, juez de paz del cantón de Lesches	186-18
Por el mismo para gastos de condena	17-13-3
Por la señora Constantin por un mes de música para su hijo (olvidado)	3-10
Por el señor Beau por programa o libro clásico	4-12
Por el señor Rigaudie por lo mismo	4-12
Por el señor Romagère por libros clásicos	12-14
Por el señor Dominé de St Front, atrasos de renta o gastos aproximados	60
Por el señor Subrezio, para atrasos de renta, cuenta a calcular	...
Por la señora Dureches, por atrasos de al menos 6 años	360
Por el señor Gaidon, por la renta de la viuda de Carré de 2 años aproximadamente	130
Por el ayuntamiento de la ciudad de París, 1 año y medio aproximadamte.	214-10
Por el señor Cosme Lumensi, varios años de una renta de 5 libras	
Por Jean Olivier, idem	
Por Jeanne Tissandier de la Jaubertie, al menos 10 años	50
Por Dagoi, idem	
Por el clero, 3 cuartas partes y media aproximadamente	84
Por el señor Dupinier (cuenta a calcular)	
Dupui, llamado <i>Pata de perro</i> de Sourzac, debe pagar anualmente una renta de 25 libras. Esta no aparece nunca en la declaración porque el Seminario nunca se la había cobrado a causa de su gran pobreza; debería de atrasos más de	187-10
El acta de esta renta ha pasado por el señor Pontard, notario	
Por el señor Sansané por un billete	72-
Por el señor Maumi, por billete (pobre)	76-4-6

Elenco de los nuevos papeles remitidos a la Municipalidad

Documentos del señor Aubertie	nº 14
Cuaderno del señor Mainard	nº 15
6 documentos, a saber, 2 cartas del señor Macheco relativas al hospital, cesión de pasaje, por Simón Parroutand a favor de Pierre Dulaz, recibido del registro, recibo de la Perette, billete del señor Sansané	nº 16
Pequeño cuaderno de anticipos hechos a los internos	nº 17
Libro de los internos	nº 18
Gran Libro	nº 19

N. A. 218.2.4. Mussidan, 4 de julio de 1790(Copia. – AGMAR)¹⁴

Informe de la declaración del Seminario de Mussidan en el mes de febrero de 1790 con el estado actual de sus cuentas.

En el mes de febrero de 1790 los directores del Seminario declararon once mil libras de deudas, unas exigibles y otras en capitales; declararon además que había otras deudas activas, pero que se equilibraban poco más o menos con las deudas pasivas.

Hoy, 4 de julio, el estado de las deudas presenta una diferencia considerable, pero obligada por la naturaleza de los acontecimientos que han ocurrido. Las deudas activas se elevan a 5271-8-2; las deudas pasivas pueden elevarse a 2000 libras. El equilibrio de estas deudas exige, por tanto, una suma de alrededor de 3271-8-2 libras.

Este déficit tiene como causas principales: 1º la enfermedad del señor Castai que ha ocasionado unos gastos cuantiosos; 2º un pago de 35 o 36 doblones por todo tipo de impuestos en lugar de las 8 libras y algunos soles que antes tenía el seminario; 3º el aumento de productos que el año pasado subieron mucho de precio; cuando las pensiones el pasado año igualaban el gasto total del abastecimiento de la casa, ahora no bastarían para el mantenimiento de 18 a 20 personas que trabajasen para ella; 4º hubo que adelantar las vacaciones más de un mes; ha habido entonces que sostener durante más de tres meses todo el personal de la casa sin tocar la pensión; 5º la vuelta de los internos se ha hecho muy lentamente y este año apenas si el número se ha incrementado hasta igualar el número de las personas necesarias para el mantenimiento del seminario; 6º la ausencia total de ayudas de la beneficencia.

Las tres mil doscientas y algunas libras no habrían bastado para afrontar tantos inconvenientes si los directores del seminario no hubiesen aportado sus propios recursos, si no se vieran condenados a un régimen muy austero y si desde hace algún tiempo no hubiesen hecho algún préstamo particular... No han dejado de exponer a la administración la imposibilidad de sostener durante más tiempo este establecimiento en la situación presente a la que los acontecimientos le habían llevado. Primero la expusieron a la asamblea general del Departamento y en el mes de marzo al Directorio del Departamento.

Las sumas disponibles en nuestra declaración de febrero de 1790 se elevan a 984 solamente si se incluyen los ingresos que el seminario había calculado poder sacar de Bourgnac, siendo estimado este ingreso en esta época por el Síndico en 80 libras y

⁴ Original en Archivos nacionales, París, D XIX 94.

luego arrendado por diez libras más. He aquí la lista de sumas parciales que dan la suma total de 984 libras:

Ingresos presuntos

1°	5 libras	5 misas	
2°	6	5	
3°	5	6	
4°	10	20	
5°	60	24	
6°	5	10	
7°	6	6	
8°	15	52	
9°	5	20	
10°	150	52	
11°	45	----	
12°	50	200 a 10 soles	100
libras			
13°	134	Pensión de la Perette	150
14°	60	Alquiler de la loza	250
15°	65 Misión	Renta a pagar por el Seminario	300
16°	230 Casa de la fay.	Renta del Sr. Vatine de la que el	
17°	3	Seminario nunca ha dispuesto	35
18°	80 Bourg	Renta de la misión: nula	65
19°	35 nunca disponible	La renta de Paraís está destinada al	
20°	5	mantenimiento de los edificios;	
	-----	desde ese punto de vista es de	
	584 libras	escaso valor e insuficiente puesto	
		que las bases de la fundación exigen	
		una renta de 300 libras por este	
		concepto.	134

			1034 libras

¿No se podría considerar con razón como una carga el servicio vicarial de St Georges? El terreno llamado Duperier fijado en 50 libras es más bien lo que se podrá sacar de él, no lo que da o ha dado hasta ahora. ¿Se podría considerar como carga estar obligado a enviar un sacerdote todos los sábados a Nuestra Señora? ¿Se puede considerar como un ingreso ventajoso esa cantidad de pequeñas rentas de 5 o 6 libras esparcidas en diferentes parroquias y aportadas por pobres particulares? Más allá de todas estas consideraciones, actualmente según el estado de cuentas, las cargas se elevan a 1.034 libras.

Estado de las sumas empleadas en el Seminario de Mussidan por los señores Moze y Chaminade

Por el señor Moze

1° Venta hecha al señor Magardeaux el 1 de julio de 1776 de una alquería y terrenos	8500 libras
2° Intereses que el señor Magardeaux ha pagado en 6 años y 8 meses	936
3° Venta al señor Bonneau el 20 de diciembre de 1774	550
4° Venta de terrenos al señor Pomerie el 19 de marzo de 1773	770-16-8
5° Idem el 8 de mayo de 1775	120
6° Venta de terrenos al señor Branchu el 14 de octubre de 1776	525
7° Idem a su hermana	100
8° Idem a la señorita Lespine	400

9° Fondos de su servicio al hospital desde 177... hasta septiembre de 1777	1750
10° Honorarios retirados de sus misas durante 12 años	1800
11° Intereses de los terrenos vendidos durante 14 años	8400
12° Vendidos con su hermano	658- 3-4

	24610 libras

1° 20 de julio de 1771 a Jean Boneau	393- 6-8
2° 13 de octubre de 1771 a Jean Eychauzien	400
3° 14 de marzo de 1772 a Pierre Leonardet	233
4° 13 de septiembre de 1772 a idem	290

	1316- 6-8
Mitad	658- 3-4

Por los señores Chaminade

1° Suma cobrada al señor Montjeon, años 1778-79-80-81	2400
2° Desde 1781 hasta 1790 inclusive (1200 por año)	12000
3° Sumas cobradas al señor le Boeuf	1600
4° De derecho de legítima	1200
5° De honorarios	3600
6° De misas	2000
7° De derecho de legítima de su hermana	5000
8° Préstamo de su hermano	2600
9° Interés de sus fondos	5000

	35400 libras

1. Mussidan, 16 de agosto de 1790
Al señor Etienne Lacoste, negociante de Bergerac

(Aut. – AGMAR)

Señor Lacoste,

Le ruego que pague a lo largo de este mes al señor Dubreuil, librero de Périgueux, o le haga llegar un cheque de ciento cincuenta libras, por las mercancías recibidas de dicho señor. Yo se las abonaré a usted a cuenta de las rentas que me son debidas, según la notificación de...

Su humilde y obediente servidor,

G.- José Chaminade, sacerdote, síndico del Seminario de Mussidan.



La siguiente carta ofrece un gran interés. Está fechada en Mussidan, el 2 de febrero de 1791. En esta época, ya se había desencadenado la Revolución, y se empezaba a exigir a los sacerdotes el juramento de fidelidad a la Constitución civil del Clero. El P. Chaminade, que entonces tenía 30 años y era síndico o ecónomo del colegio de Mussidan, escribe al P. Pontard, párroco de Sarlat, una carta de asuntos económicos. Pero esta carta constituye para él la ocasión de intentar un supremo esfuerzo ante su compatriota, para retenerlo al borde del precipicio en que ya está comprometido: de ahí, el final tan discreto y conmovedor de la carta. Pontard fue insensible a esta palabra apostólica. El 16 de febrero juraba la Constitución, y el 27 de marzo se convertía en obispo constitucional de la Dordoña. Después se casaría y apostataría con escándalo. Sin embargo, había conservado la carta del P. Chaminade, a quien, incluso en su degradación, le llamaba «santo».

Se puede ver el facsímil del original en L'Apôtre de Marie, XIX, p.293.

2. Mussidan, 2 de febrero de 1791
Al señor Pontard, Párroco de Sarlat

(Aut. – AGMAR)

Señor,

Acabo de recibir el montante de la cuenta de los adelantos hechos al señor Foucauld. Por lo que me ha dicho mi enviado sobre la manera que ha escogido para hacerse con esa cantidad, temo que haya disgustado a la señorita de Restignac, lo que me dolería mucho: no creía yo que su celo fuese tan activo. Le agradeceré que haga llegar mis buenos sentimientos a esta respetable señorita; lo habría hecho yo mismo si no fuese por el temor de que la carta se extraviase y no le llegase a Fongolfier.

Ella me indica que haga volver al señor Foucauld a casa de sus padres. No puedo hacerlo inmediatamente porque está todavía en cama. Su salud pronto le permitirá hacer este pequeño viaje. Agradeceré a la señorita de Lestignac que me haga saber por el primer correo si la sentencia de proscripción es irrevocable: ahora estará a punto de

vencer el plazo de la pensión del pequeño; le hago esta observación para que ella no se extrañe si recibe enseguida la petición.

He sabido con satisfacción que todos los párrocos de su país estaban decididos a no prestar el juramento más que con las restricciones convenientes: puede usted estar seguro de que, en este país, hay una firmeza digna de los primeros siglos de la Iglesia.

Con profundo respeto, señor, su humilde y obediente servidor.

G.-José Chaminade, sacerdote.

S. 2 bis. Burdeos, 15 de febrero de 1791

A...

(Aut. – AGMAR)

He dado al señor Moynié, notario real en Bergerac, la cantidad de cuarenta y ocho libras para que gestione mi asunto con el señor Gravier Lacaste.

N. A. 218.2.5. Périgueux, 21 de junio de 1791

A los administradores del Directorio del Departamento de Dordoña

(Copia. – AGMAR)⁵

Señores,

Los señores Moze y Chaminade suplican humildemente diciendo:

Que están obligados a implorar la justicia y la autoridad del Directorio contra un despojo proyectado tan opuesto a las miras bienhechoras de la Asamblea como contrario a los derechos sagrados de la propiedad.

En febrero de 1761, el obispo de Périgueux pidió y obtuvo del Rey autorización para crear en Mussidan un seminario con el permiso para adquirir a título de Donación para este establecimiento una casa del señor Dubarail, con la finca colindante, comprendiendo una superficie de unos dos días de trabajo y una suma de 6.000 francos convertida en capital de renta pagada por el ayuntamiento de París, para que los ingresos puedan servir al mantenimiento de la casa. Esta ley no se ejecutó hasta el 13 de

⁵ Original en los Archivos nacionales, París, D XIX 94.

Vista la presente memoria, el Directorio del Departamento de la Dordoña la reenvía al Directorio del Distrito de Mussidan para que una a dicha Memoria los documentos en ella citados y dé su opinión, según la cual se decidirá lo que proceda.

Por los administradores que componen el Directorio del
Departamento de la Dordoña, en Périgueux, el 21 de junio de 1791.
Arthaud, D'Alby, St Rome, Lafustièrre, [ilegibles...]

Vista la petición de este escrito y los documentos citados, adjunta la decisión del departamento del 21 de este mes.

El Directorio del distrito de Mussidan, oído el procurador síndico ordena que todo sea comunicado al municipio de Mussidan para que haga sus observaciones y a continuación el Directorio dé el parecer que proceda.

Deliberado por los miembros que componen el directorio del distrito de Mussidan. Mussidan, 24 de junio de 1791. Marmontel, Durant, Mespue.

febrero de 1766; por la donación que hizo el señor Dubarail al síndico del clero de la casa de la que se trata y del resto de bienes citados en la autorización real; no de toda la casa, porque por una rara circunstancia se encontró dependiendo de dos señores; no fue posible tratar con uno de ellos, y la adquisición de la porción que le pertenecía se dejó para un mejor momento.

El donante, señor Dubarail, murió en 1771, después de haber hecho heredero al señor Durion Duchianu, que el 14 de mayo de 1782 confirmó la posesión del Seminario de la parte reservada por una donación expresa del mismo día y renunció a los ornamentos de sacristía reclamados que figurasen en la herencia.

Esta casa y los bienes a ella ligados tenían sin duda un precio. En un informe del señor Moze se ve en qué situación estaba todo en la época del señor Dubarail y se puede adelantar atrevidamente que el valor de todo no superaba los 12.000 F, y si, en su estado actual, esos bienes unidos a las diversas construcciones que se han hecho son de un valor real de 100.000 F, es que el señor Moze y después los señores Chaminade, sacerdotes, han empleado y gastado en ello toda su fortuna, todos sus recursos y sumas inmensas.

El señor Moze fue el primero en añadir edificios importantes, incluso cuando el Seminario tenía como Superior al señor Duchazeaux, heredero del señor Dubarail. De 1772 a 1778, empleó en reparaciones 24.610 L. procedentes de sus bienes propios y patrimoniales. Existe documento acreditativo y la prueba de su sinceridad es que el señor Duchazeaux, que ha muerto, le entregó una declaración en 1782, en la que accede a que utilice ingresos del Seminario para pagarse sus anticipos, lo que no hizo ni pudo hacer nunca.

Los señores Chaminade, hermanos, después del señor Moze han empleado también su legítima como anticipo, su fortuna y sus recursos, la legítima de su hermana, sus derechos dotales, sumas muy considerables tomadas a crédito a su hermano, y todo eso hasta un total de 33.400 F y más, para ampliar los edificios del seminario, adecuarlo a su destino y mejorarlo por el bien de la religión, de la Nación y de sus conciudadanos.

Sin duda, tanto el señor Moze como los señores Chaminade cuando hicieron anticipos tan considerables entendieron servir con ello a la Nación y no pensaron en reclamarlos nunca. Pero habría que volverse ciego y cerrar los ojos a la luz para no ver que deseaban disponer del fruto de sus esfuerzos en vida. Ellos solo quieren un destino y de este destino no puede apropiarse la Nación más que después de su muerte; no hay nada más claro.

Después han venido los decretos que ponen a disposición de la Nación los bienes anteriormente eclesiásticos. Se puede creer que la Asamblea Nacional ha querido declarar Nacionales las antiguas fundaciones y asignarlas a la Nación, con preferencia sobre los antiguos fundadores o sus herederos; pero eso naturalmente no se puede ni se debe aplicar más que a las fundaciones antiguas puras y simples, cuyos fundadores han muerto, y de ningún modo a las fundaciones todavía sin completar ni a aquellas cuyos fundadores no han muerto y sigue en vigor su interés primitivo.

Ese es el caso relativo a los señores Moze y Chaminade. No hay ninguna duda de que han querido ampliar para el Estado la fundación primitiva del Seminario de Mussidan empleando sus fortunas y las de sus próximos en esa ampliación. Pero la ampliación no está terminada; han construido primero para alojarse. *Nemo enim praesumitur liberales in necessitatibus.* Sin un don expreso, que no existe, no se puede creer que hayan querido dar para morir de hambre, ni que se encuentren antes de su inmediata muerte, término fatal en que cesan todas las necesidades de la humanidad.

Se ve también que en casos poco más o menos parecidos, la Asamblea Nacional, siempre sabia, prudente y justa en sus medidas y decisiones, ha determinado sin dudar

que los beneficiarios de haber construido o reconstruido una casa no podrán ser despojados sin ser previamente indemnizados por la Nación y, si eso no se produjese, estarán autorizados a disponer de sus bienes hasta su muerte, para que los sacrificios que han querido hacer al bien público no se vuelvan en su contra.

Sin embargo, el Directorio del Distrito quiere despojar a los que aquí suplican; por eso, se atreven a reclamar justicia del Directorio y pedir que se digne ordenar que los suplicantes puedan seguir disponiendo de los bienes y edificios construidos por ellos y de los que se trata, hasta el reembolso efectivo de sus anticipos, a la liquidación de los cuales se procederá de la forma ordinaria; en todo caso, si fuese preciso que los señores Moze y Chaminade salgan, piden que les sea provisionalmente otorgada a cada uno de ellos la cantidad de 1.500 F, que pagará el recaudador del Distrito de Mussidan, aunque estén en desacuerdo de salir de la casa. Los suplicantes piden que sea consultada la Asamblea Nacional sobre este hecho particular; o en todo caso, declarándose contrarios a su despojo real, piden que se les permita llamar al señor Procurador general ante los tribunales, para condenarlo a pagar a los suplicantes sus anticipos citados y también una provisión, para hacer así justicia. En Périgueux, 21 de junio de 1791.

G. José Chaminade, sacerdote.

N. A. 218.2.6. Mussidan, 27 de julio de 1791
A la municipalidad de Mussidan

(Copia. – AGMAR)⁶

No habiendo puesto la Municipalidad ningún orden, por así decirlo, en sus observaciones, los señores Moze y Chaminade, para no multiplicar la confusión, han decidido poner un número a cada apartado del escrito de la municipalidad e insertar aquí la respuesta a cada artículo. De ese modo, haciendo referencia al mismo número los dos Directorios, que deben el uno dar su parecer y el otro comunicar una decisión en este asunto, podrán apreciar mejor las razones y los medios recíprocos de las partes.

Nº 1. Es verdad que el señor Moze no ha vendido más que por 11.723 libras sus inmuebles, pero de ahí no se debe concluir que solo ha aportado al seminario 11.723 libras de su fortuna patrimonial. Los créditos activos de la herencia de su padre, los intereses atrasados eran también su fortuna patrimonial, como los inmuebles, y cuando él ha ingresado para el seminario las 936 libras de intereses que le debía el señor Magardeaux, es como si hubiera ingresado una suma igual procedente de la venta de un terreno o de otra finca cualquiera; porque para él quien sacrificaba a favor del Seminario 936 libras que procedían de intereses atrasados valen lo mismo que 936 libras procedentes de la venta de un terreno.

Además es razonable pensar que el señor Moze, trabajando sin cesar por el seminario, trabajando por este establecimiento y en interés público o de la Nación, de la

⁶ Original en Archivos nacionales, París, D XIX 94.

Anotaciones: «Visto lo expuesto aquí arriba y en otras partes, el Directorio del distrito de Mussidan, oído el procurador síndico, reenvía de nuevo todos los documentos a la municipalidad de esta ciudad para saber si tiene alguna observación importante más a oponer a las de los señores Moze y Chaminade. Deliberado por el directorio en Mussidan el 27 de julio de 1791. Meynié, Durand, Masmontès».

mañana a la noche y empleando en ello lo mejor de su vida, debía al menos obtener sus alimentos a cambio de su trabajo, según el precepto de San Pablo ampliado quizá en el Evangelio: *dignus est omnis operarius mercede sua*. Si hubiera trabajado fuera, como vicario o en otra cosa, habría podido al menos ganarse la vida, conseguir su mantenimiento y hacer algunos ahorros; en lugar de agarrarse a ellos, de revertirlos en su propio provecho, los ha enterrado en el seminario: y, sin embargo, eran su propiedad, su bien, su fortuna como los capitales; entonces ¿por qué, cuando ha llegado el momento de poder contar con el establecimiento que él formó, o con los que son sus propietarios, no podría reclamar los ingresos que le pertenecen legítimamente por haberlos aportado cada año? Ellos se han aprovechado de esos ingresos, no se han perdido, ¿es justo que la Nación o cualquier otro se enriquezca con esos bienes a costa del señor Moze? *Nemo debet locupletari ex jactura aliena*.

Si se tienen en cuenta estos principios, que son válidos tanto en moral como en política, en el derecho de gentes y en el derecho positivo, se verá que el señor Moze, no solo no ha hinchado su situación, sino que incluso no ha reclamado todo lo que podría reclamar.

Nº 2. La cuenta de los señores Chaminade es más considerable y no menos justa. Se les critica sin razón que la parte que han apuntado la habían recibido de su padre. Mientras vive el padre, se dice, los hijos no tienen derecho a la legítima; eso es verdad, pero además de que el hijo puede recibir el anticipo de la herencia, hay casos en que está justificado pedirla.

Uno de los hermanos Chaminade se casó en 1777; su padre y su madre lo nombraron y encargaron de pagar la legítima a sus hermanos, reservándose cada uno dos mil libras y su renta. Cuando han abandonado todo, mientras su hermano gozaba de todo, este se ha podido ver obligado a darles alguna participación, al menos alimentos. ¿Es entonces extraño que, en esta situación, hayan recibido entre todos directamente una módica suma de 1.200 libras a contar de sus derechos a la legítima? Lo módico de la suma justifica la sinceridad de lo que se dice. Además han pedido prestado a su hermano para el seminario, y aunque las mercancías recibidas con el préstamo han sido para el seminario y su hermano haya cargado su préstamo sobre el seminario y sus bienes, ellos son demasiado honestos como para retener este préstamo a cuenta de sus derechos a la legítima, no sea que su hermano tenga que sufrir por eso la impugnación de los administradores de la Nación. Ya se les amenaza, puesto que la Municipalidad se permite decir que los compromisos de los administradores del seminario con respecto a estas sumas no tienen fecha segura más que desde el mes de abril, momento en que se produjo el compromiso y su registro.

Pero en esto la Municipalidad se equivoca y no tiene en cuenta la escritura. Los libros del señor Chaminade están en regla; constatan la deuda; son fidedignos; si en algún momento la Municipalidad tratara de comprobar positiva y seriamente ese crédito, los libros del señor Chaminade podrían ser consultados enseguida y se disiparían las dudas, a no ser que se quisiesen crear leyes nuevas con efecto retroactivo para la Nación y juzgar las causas en que ella tiene algún interés de forma distinta a las de los ciudadanos franceses en general.

Los señores Chaminade han puesto en el mismo lugar la legítima de su hermana, que han empleado también en el establecimiento del seminario y respecto a la cual su hermana tiene un compromiso que por lo menos hubiese sido sagrado en tiempo del despotismo, al que sin duda no se quiere echar de menos.

Ninguna fecha más que desde el mes de abril, dice todavía la Municipalidad en este artículo como en el anterior. Pero se equivoca también, y más todavía; porque, 1º el

compromiso que presenta la señorita Chaminade está suscrito por uno de sus hermanos muerto antes del tiempo en que se hubiera podido creer que los acreedores del seminario tendrían que disputar un día la legitimidad de sus títulos contra los administradores de la Nación o todos los demás que los habían suscrito; 2º el pago de los intereses de la fortuna principal hechos a la señorita Chaminade desde la fecha de su título justifican su crédito; son constatados por títulos no sospechosos, puesto que en su mayor parte han sido hechos por los deudores del seminario, en virtud de procuraciones y de delegaciones que la distancia obligaba a los administradores del seminario a enviar a la señorita Chaminade para recibir su renta en Périgueux.

[Nº] 3º Sin ninguna duda, cada profesor que entraba en el seminario prometía trabajar todo lo posible tanto en el Bien temporal como en el Bien espiritual del seminario, por emplear expresiones de la municipalidad por muy impropias que sean. Integrándose en el seminario, cada uno de ellos se consagraba a este deber, y no le era permitido descuidar tanto los bienes temporales de la casa como la educación cristiana de los internos cuya infancia les era confiada. Pero esta obligación no sometía a ninguno de ellos a poner su fortuna en el seminario ni a entregar el capital de su fortuna más que para hacerlo fructificar temporalmente. El sentido y la fuerza de su obligación consisten en esto: que cada profesor pondrá todo su cuidado en administrar fielmente los bienes de la casa y de ningún modo en aumentarlos con toda su fortuna. Por tanto, no se puede concluir que lo que cada uno de ellos ha puesto se presume que haya sido dado o adquirido para el Seminario, y menos todavía que eso haya sido irrevocablemente dado, de forma que el pretendido donante, al dejar el Seminario, no pueda retomarlos y reclamarlos, sea cual sea la razón que le obligue a abandonar el establecimiento al que él se había entregado. La Municipalidad expresa mal lo que a este respecto figura en el acta de admisión del señor Moze, y sobre todo modifica su sentido. En el momento de entrar a formar parte del profesorado, el señor Moze había ya puesto en la casa una parte de su fortuna, y el acta lo señala. Es una forma de agradecimiento que quisieron expresar los Superiores que lo admitían: nada más; ese agradecimiento no podría destruir su derecho ni alterarlo, y este derecho no podría ser alterado tampoco por las circunstancias imperiosas en que él y sus colegas se encontraron después.

Resulta gracioso oír decir a la Municipalidad a este respecto que su rechazo a la ley *que los despoja* no les autoriza a retractarse de sus liberalidades para despojar de ellas a su vez a la Nación. Se desearía que la Municipalidad se esforzase en explicar lo que entiende por ley expoliadora; nunca se ha conocido algo parecido, y si la desgracia quisiera que la Asamblea Nacional se hubiese pronunciado en parecidos términos, ya no haría falta más para desaprobar sus decisiones y atraerle el desprecio de los hombres sensatos de todas las naciones. Una ley debe ser justa y se sabe que una ley expoliadora sería una ley inicua y de ningún modo una ley sabia y justa. Los detractores de la Asamblea nacional han dicho que sus reglamentos sobre el clero y sobre los bienes eran reglamentos expoliadores, pero poco se podía esperar que una Municipalidad les sirviese de eco. La Asamblea nacional no ha despojado ni ha querido despojar a nadie; no se conoce entre sus decretos ningún decreto expoliador. El que sirve de base y fundamento a todos los demás sobre los Bienes eclesiásticos declara solamente que esa clase de Bienes está a disposición de la Nación. Dice solamente que esos Bienes que, en el momento en que ha sido pronunciado, pertenecen al clero de Francia, a la Iglesia, están a disposición de la Nación y después no se ha dado ni pronunciado ningún otro que autorice a la Nación a apoderarse de los bienes de los particulares, que les despoje de sus propiedades, empleando expresiones de la propia Municipalidad, con el vano

pretexto de que deben confundirse con los que son declarados a disposición de la Nación.

Al contrario, han salido cantidad de decretos que obligan a la Nación a pagar las cargas de los bienes eclesiásticos, constituyendo así un poderoso testimonio de que la Asamblea no ha querido despojar a nadie.

Sobre esa base, una respuesta zanja aquí la dificultad: los bienes que reclaman los exponentes ¿eran o no eran de la iglesia, cuando se hizo el primer decreto? La cuestión se reduce a este hecho. Si fueron tomados irrevocablemente a la iglesia, están a disposición de la Nación, porque este decreto señala en términos muy precisos que todos los bienes del clero están a disposición de la Nación. Si no fueron irrevocablemente tomados a la iglesia, si no eran bienes de iglesia, bienes del clero, bienes pertenecientes a la iglesia, al clero, no están a disposición de la Nación porque, según el decreto, ella no tiene a su disposición más que los bienes que pertenecían en aquel momento a la iglesia. Ahora bien, en el momento de este decreto, los bienes que los exponentes reclaman no eran ni bienes de iglesia ni bienes del clero. Se puede suponer, si se quiere, que los exponentes tenían intención de darlos a la iglesia, se puede suponer también, si se quiere, que no los habían aportado al seminario con la intención de recobrarlos, todo eso no significa ni una donación ni una venta ni un traspaso de propiedad. Los bienes no habían sido dados ni vendidos a la iglesia bajo ningún concepto. Por tanto, no se han puesto a disposición de la Nación por el decreto que pone a su disposición los bienes eclesiásticos. Después no ha habido ningún mandato, aunque la Municipalidad diga lo contrario, que despoje a los particulares para gratificar injustamente a la Nación con el bien de otro. Al menos los exponentes no conocen semejantes decretos expoliadores y, si la Municipalidad conoce alguno de ese tipo, que lo cite y cite el bien preciso; porque sin eso solo se podrá ver una calumnia atroz contra la Asamblea nacional cuando dice que *el rechazo que han expresado los exponentes a someterse a la ley que les despoja* justifica la privación de toda su fortuna.

Resulta gracioso después de esto oír decir a la Municipalidad que no se trata aquí de simple presunción, que todo lo que caracteriza un don, la voluntad y el hecho, se juntan para establecer la liberalidad.

La Municipalidad reconoce que no se puede establecer una donación por presunciones. Son necesarios actos que las justifiquen. Entonces ¿dónde están esos actos que prueban que los exponentes habían dado a la iglesia, antes del decreto pretendidamente expoliador, los bienes que reclaman? Se dice que la voluntad y el hecho se juntan, pero ¿dónde están los actos que prueban esa voluntad y ese hecho juntos para establecer la pretendida liberalidad? El único hecho conocido es que los exponentes han puesto toda su fortuna, en fondos y bienes, a disposición del seminario, y de este hecho, el único verdadero, el único probado, el único reconocido, ¡la Municipalidad deduce que los exponentes la han donado! Se da por hecha una donación basándose en simples presunciones, cuando acaba de reconocer que las presunciones no bastaban para probar unas donaciones. ¿Contra quién está predis puesta? ¿A quién pretende hablar?

La Municipalidad añade que en el antiguo régimen, los exponentes no habrían sido atendidos en su reclamación, y aducen el informe de un agente del clero de 1740. Se equivoca, porque bajo el Antiguo Régimen, si uno de los exponentes hubiese abandonado el Seminario, no hubiese reclamado en vano el montante de los anticipos hechos por él. Los tribunales de esa época no hubiesen permitido que el seminario se enriqueciese a costa de los que habían vertido en él su fortuna. El señor Grolet de Poix no aportó nada de su fortuna al seminario mayor de Périgueux, no había puesto más que su trabajo en el mejor momento de su vida, y cuando lo abandonó su demanda contra

los demás seminaristas no fue rechazada en el Parlamento de Burdeos. Los antiguos tribunales, que no hubiesen escuchado con agrado la indecente alegación de una ley expoliadora, no despojaron a nadie. Ellos sabían que quien abandona una Asociación está en su derecho, sea cual sea la razón que lo lleva a abandonarla, de recobrar lo que ha aportado y se le autoriza a ello siempre.

El informe de los agentes del Clero de 1740, que nunca en Francia se convirtió en ley y que los Tribunales no tomaron por ley, no tiene tampoco nada contrario a esto. Señala solamente que los bienes dados y unidos al Seminario no pertenecen a las congregaciones encargadas de su administración, y no se ve muy bien lo que este principio, que es muy válido, puede tener de común con esta discusión, en que los exponentes, lejos de creerse propietarios del establecimiento ni de los bienes que le han sido donados, reclaman únicamente lo que ellos mismos han puesto y los anticipos que han querido hacerle de toda su fortuna.

La reparación y ampliación de los edificios son, sin duda alguna, ampliaciones hechas a los antiguos; pero concluir de ahí que esas ampliaciones entran en el caso del informe de 1740, es presuponer una donación que no existe. Las ampliaciones de obras que hace un contratista a los edificios de un seminario son también uniones a sus antiguos edificios. ¿Habría que concluir entonces que cuando estas ampliaciones se hagan, el seminario podrá dejar sin pagar al contratista? No, sin duda, pero ¿por qué? Es que si hay unión de nuevos edificios a los antiguos, no hay donación de parte del obrero, y es preciso que haya donación y unión para que el seminario se apropie del objeto. La consecuencia es clara: los exponentes han unido a los antiguos edificios del seminario las reparaciones y ampliaciones que han hecho hacer con toda su fortuna, pero no han donado nada. No es posible, por tanto, suponer que el seminario se haya convertido en el propietario de las sumas empleadas en esas ampliaciones, ni que, amparándose en una ley expoliadora que no existe, la Nación pueda aprovecharse de ello en perjuicio de los exponentes y reclamar bienes añadidos sin pagarles el justo precio de las ampliaciones que han hecho.

Nº 4. Los capitales son debidos, los intereses lo son igualmente. La Municipalidad reconoce, sin pensarlo, que van a paso igual, y si dice una palabra para indicar una diferencia, incurre en un error. Los exponentes no piden lo que está gastado y reconocerán sin dificultad que no tendrían ningún derecho a reclamar sus capitales, aunque incluso hubiesen sido gastados y perdidos por la casa; si fuese así, no los reclamarían; pero no quieren ni entienden basar su demanda más que en un principio inmutable, que nadie debe enriquecerse a costa de otro, ni la iglesia ni la Nación, y no reclaman sus anticipos en capitales e intereses más que teniendo en cuenta que el seminario, perteneciente antes a la iglesia y ahora a la Nación, ha llegado a ser más considerable, más rico, más valioso, por sus anticipos tanto en capitales como en intereses *in quantum locupletior factus est*. Por ejemplo, antes de sus anticipos, el seminario estaba valorado en 12.000 libras; gracias a sus anticipos, hoy vale 100.000 libras, o sea su valor ha crecido 88.000 libras. No es justo que la Nación se aproveche de ello y los que han puesto su fortuna la pierdan. *Nemo debet locupletari ex jactura aliena*.

Es muy justo que la Nación retenga y conserve todo lo que el seminario ha crecido en valor por los cuidados económicos de los exponentes; ellos se debían al seminario, el fruto de sus cuidados y sus desvelos eran para él y la Nación tiene sin duda el derecho a prevalerse de ello. Es su bien; pero ellos no debían al seminario su fortuna ni tampoco los frutos, rentas e intereses obtenidos del capital; no se los donaron; es entonces justo que al abandonarlo, sea cual sea la razón que los determina a

abandonarlo, retiren lo que han aportado, teniendo en cuenta que el seminario se ha hecho más rico y, si no pudieran recobrar lo aportado, la Nación se enriquecería a su costa, lo cual no es justo ni razonable.

La Municipalidad cree responder a todo con una observación que dice que es muy simple, y efectivamente lo es: dice ella que los exponentes deben veinte años de alquiler de la casa y de sus ingresos, puesto que pretenden haber hecho todo para ellos y nada para la Nación. Las reflexiones anteriores responden a esta observación de una simpleza inigualable. Los exponentes no quieren reclamar ni su tiempo, ni sus esfuerzos, ni sus desvelos, ni la mejor parte de su vida empleada en cumplir sus deberes de seminaristas y regentes. No deben, por tanto, dar cuenta del disfrute de una casa que ha producido mayor bien a los individuos de la Nación para los que fue creada que a los que la han dirigido.

Nº 5. Lo que resulta una prueba irrefutable de que los bienes de los señores le Boeuf y Montgeon han sido empleados en acrecentamiento del seminario es que el seminario ha crecido efectivamente. Es un hecho reconocido, un hecho patente, un hecho fácil de probar, que los edificios del seminario han crecido inmensamente desde su fundación. Y no han crecido con nada o por sí solos. Los exponentes han ordenado las ampliaciones, las han pagado, todas las sumas han salido de sus manos; ellos no han sido obligados a dar cuenta de su fortuna, ni a explicar por qué canales han llegado hasta ellos los fondos que han empleado, y cuando dicen que los han recibido de tales y tales, como la existencia de reparaciones prueba que de alguna parte han recibido los fondos, su simple declaración basta después para autorizarles a reclamar los aumentos de su valor, a no ser que la Nación pruebe que son el fruto de donaciones particulares hechas al seminario, y eso no lo podrá probar jamás. Mientras tanto, parece bien probado que no se ha dado nada al establecimiento y que todo se ha dado a los administradores que no han exagerado nada cuando han dicho que han agotado su fortuna y la de sus amigos en crear y ampliar el seminario.

Nº 6. No se trata aquí de ningún modo de la cuestión de los fondos adquiridos separadamente por los señores Moze y Chaminade. La Nación no se ha apoderado de ellos, y es probable que no se atreverá a intentar siquiera apoderarse de ellos. Esos bienes no han pertenecido nunca ni de hecho ni de derecho al seminario; no hay ningún documento que lo acredite, ninguna donación, ninguna unión. Si es verdad que los compradores hayan empleado algunos fondos del seminario para pagar los objetos, la ley es taxativa y clara: *res empta ex pecunia mea, non est mea*. Corresponde al seminario o a la Nación, a que actualmente pertenece, reclamar lo que justifique que se han empleado sus fondos en hacer esta compra. Los exponentes proponen compensarlo en parte. De lo que les es debido, es todo lo que ellos deben sobre este artículo y es extraño que la Municipalidad, que habla tan bien en otro lugar del derecho antiguo, haya podido desconocer las disposiciones del edicto referente a los bienes inalienables hasta el punto de emitir los lamentables errores que se ha permitido. Ya solo la falta de autorización real antes de la compra bastaría para anularla y hacer los bienes propios de los administradores cuando hubiesen hecho la adquisición en calidad de tales. ¿Cómo suponer entonces que sin autorización real, y cuando se está obligado a reconocer que no existía tal autorización real en el momento de las ventas, unas ventas hechas en nombre propio hayan adquirido para el seminario una propiedad que él no hubiese podido comprar si la compra fuese para él? Y el despacho real de 1785 no prueba nada en contrario. Lejos de eso, prueba muy directamente que nada era adquirido para el seminario, que el seminario no era más que arrendatario, prueba que los administradores

deseaban comprar y ellos obtuvieron el poder de hacerlo; pero ellos nunca lo han adquirido, y la propiedad de los bienes nunca ha pertenecido al seminario; nada hay más claro.

Nº 7. Es imposible comprender lo que la Municipalidad ha buscado en el añadido de sus observaciones, y por consiguiente bastante inútil tratar de responder a ellas. Aunque las declaraciones de los exponentes pudieran ser erróneas, su error no debería perjudicar a su derecho, sobre todo cuando se viese claramente que se identifican en cierta manera con la casa que consideran su obra y su bien. Pero ellos no han errado de ningún modo y se convencerá uno fácilmente de ello leyendo toda su declaración y evitando el pequeño inconveniente en que ha caído la Municipalidad que no quiere leer y ver más que lo que le agrada sacar. Sin pensar en esta máxima del derecho que un administrador jamás debe perder de vista: *Nisi tota lege inspecta, incivile est judicare*. Lee todo o no juzgues nada.

Los exponentes dicen primero en esta declaración que habitan una casa amplia, construida casi enteramente de nuevo a sus expensas; añaden que el mobiliario representa también una gran parte de sus fondos. Eso es lo que se lee palabra por palabra en la declaración; deducir de esto que han reconocido que el Seminario no les debía nada, ¿no es burlarse de la razón y de la justicia? Es verdad que al acabar han recordado que debían dinero prestado o por liquidación de cuenta, once mil libras; han añadido además que las deudas activas y pasivas se equilibraban poco más o menos. Y de aquí la Municipalidad se lanza a criticarles con una amargura que no tiene parangón. Ustedes reconocen, dice, que la casa no debe más que 11.000 libras y reclaman más de 60.000 libras como acreedores, ¡qué contradicción! Pero ¿dónde ha encontrado la Municipalidad, en esta declaración, que el seminario no debe más que 11.000 libras? En ninguna parte, mal que le pese. Solo ha encontrado que los administradores no debían más que 11.000 libras por contrato o liquidación de cuenta, pero nada más.

Nosotros debemos, dicen ellos, 11.000 libras por dinero prestado o por liquidación de cuenta. Esas palabras *nosotros debemos* a continuación de la primera declaración quieren decir que su fortuna ha sido empleada en rehacer los edificios y amueblar la casa, y no significan otra cosa sino que, aparte de esas 11.000 libras prestadas, todo el resto se ha hecho a sus expensas y de ningún modo que la nación pueda y deba tomar todo y guardar todo pagando solo las 11.000 libras debidas a personas ajenas.

Así es sobre todo como hay que explicar y entender una declaración hecha en una época en que los administradores no podían imaginarse que un día su conciencia los obligaría forzosamente, sea por razón sea por prejuicio si se quiere, a abandonar un establecimiento al que ellos se habían consagrado.

La interpretación de la municipalidad es también inconsecuente y fuera de lugar. Es inconsecuente porque en las expresiones que los exponentes han empleado está claro que solo han querido decir que las deudas pasivas corrientes establecidas por contrato sin liquidaciones de cuenta se equilibraban con las deudas activas. Está fuera de lugar porque en este momento solo se trata del derecho, las cuentas vendrán después.

Los exponentes han empleado la suma de 60.010 libras en capitales, frutos y rentas, intereses de su patrimonio u otros recursos y bienes que les pertenecen y podían haber empleado en otra parte; pero la han empleado en la ampliación del seminario. Si todo debe quedar así, peor para ellos, tienen que perderlo todo, pero si esto revierte en el valor del seminario, que pasa a la Nación, como la Nación no puede hacerse más rica a su costa, tiene que reembolsar. Es un hecho reconocido que el seminario con todo esto

ha ganado en valor mucho más. Está claro que el reembolso es debido. Al salir del seminario los exponentes deberán obtener lo que piden.

Moze, sacerdote, que aprueba lo arriba escrito. Mussidan, 23 de julio de
1791.

G. José Chaminade, que aprueba lo arriba escrito.



Fieles a lo que prometía el final de la carta del P. Chaminade al señor Pontard [carta número 2], los profesores del Seminario-Colegio habían rehusado prestar el juramento constitucional y se habían dispersado. El P. Chaminade se dirige a Burdeos hacia el final del año 1791 y aquí es donde aparece fechada la mayor parte de su escasa correspondencia que conservamos de esos años.

3. Burdeos, 19 de julio de 1792
Al señor Vacquier, Burdeos.

(Aut. – AGMAR)

Ruego al señor Vacquier que entregue al portador doscientas libras que le rembolsaré como desee. Perdón por todas las molestias que le doy: las circunstancias me fuerzan a ello.

G.-José Chaminade, sacerdote.

3 bis. Burdeos, 19 de marzo de 1793
A la señora Marie Fort

(Aut. – AGMAR)

Yo, el abajo firmante, reconozco haber recibido de la señora Marie Fort la cantidad de tres mil libras en efectivo, y por esa suma constituyo en su favor sobre todos mis bienes actuales una renta anual de ciento cincuenta libras a contar desde hoy hasta el día en que le rembolsé dicha suma principal de tres mil libras con los atrasos de dicha renta que en ese momento serán cancelados. Me reservo la facultad de retener cada año de la renta de ciento cincuenta libras el montante de las imposiciones públicas que deberá soportar y me obligo a avisar a dicha señora Fort tres meses antes de poder efectuar el reembolso del capital.

Asigno e hipoteco para la seguridad de los presentes mi propiedad situada en San Lorenzo, en el camino de Tondu.

En fe de lo cual, en Burdeos el diecinueve de 1793.

G.-José Chaminade.

4. San Lorenzo, en el camino de Tondu, 6 de abril de 1793
Al señor Duranty, Burdeos

(Aut. – AGMAR)

Le envío, señor, el montante de su cuenta.

Lamento mucho no haber estado en la casa de campo en el momento en que usted se tomó la molestia de venir: mis enfermedades me obligan a ir o más bien a vivir muchos días en Burdeos; ahí tengo más a mano los cuidados que mi estado exige.

Le ruego que adjunte el recibo y me considere, Señor, su humilde servidor.

G.- José Chaminade.

5. Burdeos, 28 de abril de 1793
Al señor Rivière, Burdeos

(Aut. – AGMAR)

He visto su cuenta, mi querido Rivière; estoy de acuerdo: pido a mi padre que le pague.

Por favor, cuide de mis árboles: espero que mis enfermedades no duren siempre y que podré manifestarle personalmente mi agradecimiento. Mi estómago está bastante bien; pero mi cabeza y mis piernas no valen nada.

G.- José Chaminade.



Llega la época del Terror y después la reacción de Termidor, con sus medidas de pacificación.

Como el P. Chaminade había sido –erróneamente– incluido en la lista de «emigrados», temía los efectos de las medidas contra ellos: eso explica la carta siguiente.

6. Burdeos, 18 Termidor año III [5 de agosto de 1795]
A los ciudadanos Administradores del Distrito de Burdeos

(Aut. – Archivos nacionales F⁷5127)

Guillermo-José Chaminade, sacerdote, les expone que ha sabido con sorpresa que ha sido incluido en la lista de emigrados.

Tengan a bien mirar el certificado de residencia que expidió el ayuntamiento de esta ciudad, el 21 mesidor último, y comprobarán que no ha abandonado el territorio de la República. Este documento auténtico muestra que ha permanecido sin interrupción en Burdeos desde el mes de mayo de 1790⁷: por tanto, no puede haber ningún impedimento

⁷ Es en esta fecha cuando el P. Chaminade, aunque todavía residía en Mussidan, tomó como domicilio legal el de Burdeos, calle Abadie 8.

para ser eximido de figurar en la lista de emigrados, en la cual ha sido colocado sólo por instigación de algún malintencionado.

Espero de su justicia, ciudadanos, que no dudarán en ordenar que sea excluido de la lista de emigrados.



El P. Chaminade ha abierto un oratorio en el nº 14 de la calle Sainte-Eulalie –hoy nº 28 de la calle Paul-Louis Lalande– en la casa donde se encuentra actualmente la floreciente Asociación católica de los estudiantes de Burdeos.

Allí recibe las retractaciones de los sacerdotes juramentados: ministerio delicado, confiado por la autoridad diocesana a este joven sacerdote de 34 años, recién llegado a Burdeos, pero cuyo celo, prudencia y santidad brillan ya a los ojos de todos (ver la Vida del P. Chaminade⁸ y L'Apôtre de Marie, VII, p. 309).

Los documentos siguientes se relacionan con el ejercicio de este ministerio.

El P. Joaquín Rousset, ex franciscano recoleto de Libourne, escribe al P. Chaminade con fecha del 24 de agosto de 1795:

Señor, he tenido conocimiento, pero muy tarde, de las amenazas de su Santidad contra los que han hecho el juramento obedeciendo a la ley; por desgracia, yo he sido uno de ellos; me confieso culpable; me dirijo a usted con confianza para pedirle que me diga lo que debo hacer para reparar esta falta, que he cometido más por temor que por malicia.

Yo ya soy tan mayor y tan lleno de enfermedades que me es imposible viajar; pero, en cuanto reciba su pronta respuesta, obraré en consecuencia.

Tengo ochenta y dos años, 32 de ellos pasados en Libourne, habiendo sido tres veces Superior y buen amigo de su hermano el franciscano recoleto, y toda mi vida tendré el sentimiento de que *no tendrá a Dios por Padre quien no tenga a la Iglesia por Madre. Fundata est supra firmam petram.*

Tengo una pequeña pensión de la Nación, relativa al precio de los víveres; pero espero que Dios ponga su mano, y que usted me concederá la gracia en calidad de patria (*sic*).

Con mi más profundo respeto, señor, su humilde servidor.

He aquí la respuesta del P. Chaminade.

7. Burdeos, 29 de agosto de 1795

Al P. Joaquín Rousset, antiguo recoleto, Libourne

(Copia. – Arch. Arzobispado de Burdeos)

Señor,

Me agradecería muchísimo ayudarlo en la situación en que se encuentra. Su edad, su profesión, los puestos de confianza con que ha sido honrado en su Orden, han hecho que su ejemplo tenga un gran número de imitadores. Usted debe, les debe pasos claros para retractarse de sus errores y reparar el escándalo que ha dado a la Iglesia con su adhesión al cisma.

Supongo que habrá dejado de ejercer toda función del ministerio haciendo así un primer acto de sumisión a la Iglesia y a su jefe.

⁸ J. SIMLER, *Guillaume Joseph Chaminade, chanoine honoraire de Bordeaux, fondateur de la Société de Marie et de l'Institut des Filles de Marie*. París, Librairie Victor Lecoffre et Burdeos Librairie Féret et Fils, 1901 (Hay traducción española: J. SIMLER, *Guillermo-José Chaminade I y II (edición crítica española)*. Madrid, Servicio de Publicaciones Marianistas, 2005 (N. E.)

Lo siguiente que debe hacer es la retractación detallada de todos los actos cismáticos a los que ha dado lugar su juramento, junto con los sentimientos de arrepentimiento y obediencia a sus superiores canónicos, que deben acompañar a su declaración. Su edad y sus enfermedades le dispensan de venir aquí a hacer la retractación en persona, pero me la enviará para que yo le dé la publicidad necesaria. En cuanto la reciba, le indicaré lo que le queda por hacer para merecer su reconciliación.

Medite personalmente, a los pies de Jesucristo, la gravedad de su deserción de la causa de la Iglesia; sondee las heridas de su alma, para mostrarlas en toda su profundidad al ministro de Jesucristo, que se encargará de sumergirlo en la piscina probática; dé testimonio público, a todos los que haya podido inducir a error, del dolor que siente, y del deseo que tiene de reparar el escándalo que ha dado; pero sobre todo, póngase enteramente en manos de la Providencia para sus necesidades temporales: una pensión, que no se puede pedir más que confesándose prevaricador de las leyes de la Iglesia, no puede percibirse en conciencia; pero en la escuela de san Francisco, usted ha debido aprender que la Providencia no abandona nunca a sus verdaderos hijos.

Con todo respeto, señor, su humilde y obediente servidor.



En agosto de 1796, el Cardenal Busca envió una respuesta a una petición colectiva de varios sacerdotes franceses, entre los cuales figura el P. Chaminade, concediendo en nombre de la Santa Sede una serie de facultades y favores espirituales para los sacerdotes suplicantes y, en general, para todos los sacerdotes franceses que no hubieran jurado la constitución civil del clero. Esta aprobación fue firmada por el Cardenal Busca y renovada posteriormente por otros preladados. Intercalamos aquí este documento en latín.

N. A. 218.2.49.

Del Cardenal Busca, agosto de 1796

(Copia – AGMAR)

Beatissime Pater

Petrus Gard theologiae profesor in universitate Burdigalensi; Joannes Dufresne Parrocos de S. Morillon etc. Presbiteri, omnes ex Diocesi Burdigalensi: Item Joannes Pourquéri, canonicus Ecclesiae cathedralis Petrocoricensis; Bartholomaeus Bardi Parrocos de Dourillac; Andreas Chabane Parrocos de Monfaucon; Claudius Faure Parrocos de Vers; Jacobus Léger, vicarius de Sourzac; Henricus Moze, Superior Seminarii de Mussidan; Guillelmus Chaminade, Director eiusdem Seminarii; Jacobus Dauziac, canonicus S. Asterii; Joannes Lacroix, Philosophiae profesor; Petrus Poujade; et Ignatius Leboeuf; omnes Presbiteri Diocesis Petrocoricensis. Item etc. etc. qui omnes Gallicani sacerdotes recusaverunt Iuramentum civicum, nec ullo modo schismati adhaererunt, nunc pedibus Beatitudinis vestrae humiliter advoluti supplicant.

1. Pro facultate impertiendi Benedictionem cum indulgentia plenaria fidelibus in articulo mortis constitutis, et delegando alium sacerdotem qui eam sibi in eodem mortis articulo impertiri valeat.
2. Pro facultate singulis eorum concedente Benedicendi quotannis quoad vixerint mille Coronas Precatorias, Cruces, vel Sacra Numismata etc. iisque annectendi Indulgantias anexas illis quae a Beatitudine vestra Benedicta fuerint.
3. Pro indulto personali perpetuo altaris privilegiati, qua unusquisque supplicantium uti possit ter in qualibet hebdomada.

4. Pro indulgentia plenaria Defunctis applicabili a supplicantiibus lucranda omnibus et singulis diebus dominicis et in festis D.ni N. tri Jesu Christi, B.mae Virginis Mariae, Omnium Sanctorum, S. Josephi, S. Joannes Baptistae; SS Petri et Pauli, Sanctorumque Patronorum suorum ac Parrochia sua, et tandem in diebus anniversariis Baptismi et ordinationis sacerdotalis, mediantibus confessione saltem singulis hebdomadibus, communionem vel missae celebratione, et precibus fundendis juxta mentem Beatitudinis vestrae.

Et in casibus in quibus non adesset copia confessarii, supplicantes humiliter petunt facultatem praefatam indulgentiam lucranda etiam absque confessione sacramentali, modo actum contritionis liciant cum proposito confitendi quam primum fieri poterit, uti concessum fuerat ad annum fidelibus regni.

----- (una línea ilegible) -----

5. Tandem pro indulgentia plenaria lucranda a fidelibus parrochiarum, quibus nunc praesunt, vel in posterum praefici poterunt in omnibus festis ferialis (sic) D.ni N. tri Jesu Christi, B.mae Virginis Mariae, Omnium Sanctorum, B.B. Apostolorum Petri et Pauli, Sanctorum Patronum parrochialium, et in die qua pueri ad primam communionem admittentur, mediantibus confessione, communionem, et precibus fundendis iuxta mentem Beatitudinis vestrae.

Quam Deus [conserve]...

B.mo D.no Nostro D.no Pio Papae VI

Ssmus de concilio selectae cardinalium Congregationis benigne annuit pro gratia ut petitur, in forma consueta, et ab Apostolica Sede praescripta.

Ex Aedibus quirinalibus.

Die n.s. Augusti anni 1796

S. Cardinalis Busca

Alexander Amedeus Miseratione Divina et Auctoritate Sanctae Sedis Apostolicae Episcopus Blesensis etc. etc. vidimus praesens Indultum et Autographo Romano conforme invenimus, atque ab eodem de verbo ad verbum exscriptum. Datum Auriacae in Hispanis sub signo sigilloque nostro, nec non et prosecretarii nostri subscriptione⁹.

Die 21e Novembris anni 1796.

+ *Alexandre Lauzières de Thémines Epis. Blesensi.*

De Mandato

Ill.mi ac. Rev.mi Blesensis Episcopi

Lacroix Pro secret

Vidimus et approbamus

Die vigesimo et octavo

..... Anni Domini 1822

+ *Alexander ep.us Letronarne Dionisos Boiret*

⁹ Documento entregado a AGMAR por el P. Joseph Verrier S.M. el 4 de septiembre de 1987.



Después del golpe de Estado de Fructidor, el P. Chaminade se ve obligado a salir para España.

La Vida manuscrita del P. Bouet nos ha conservado una carta curiosa que el exiliado dirige a la señora Randon de Bordeaux.

Originaria de la diócesis de Cahors, esta persona había sido educada en Burdeos con una pariente que la hizo casar con un joven muy estimable, panadero de oficio. Cuando estalló la Revolución tenía ya varios hijos: aquí encontró la ocasión de manifestar todo el vigor de su fe y el ardor de su caridad. Durante los malos días del Terror, su modesta casa se convirtió en asilo de los sacerdotes fieles: recibió a veces a más de quince de ellos al mismo tiempo; y cuando, por denuncias secretas, se le hacían registros domiciliarios, sabía alejar el peligro con la serenidad de su actitud y su extraordinaria presencia de espíritu. Perseguida en las calles por la chusma, acosada con malos tratos, llevada incluso ante el Tribunal revolucionario, escapó por milagro del cadalso. Sin embargo, abrumada con las terribles escenas que la Revolución ofrecía constantemente a sus ojos, había ideado dejar el mundo y retirarse en soledad con su marido, después de consagrar sus hijos a Dios para que conservasen su inocencia y llegasen a la santidad. Consultó al P. Chaminade sobre este proyecto extraordinario y recibió de él la carta siguiente, donde se ve el espíritu de fe y de prudencia del servidor de Dios.

8. Zaragoza, 28 de abril de 1798 A la señora Randon, Burdeos

(Copia – Vida manuscrita del P. Bouet.
Archivo de las Hermanas de San José de Burdeos)

Usted quiere una respuesta, mamáita¹⁰: ya sabe que no es fácil darla.

Toda Europa está en confusión, y España en particular está, según parece, a las puertas de terribles sacudidas. En este momento hay una orden de proscripción contra todos los Franceses de ambos sexos, sacerdotes y laicos; todos están obligados a salir del reino en el plazo de un mes, que corre desde hace ya catorce días; la verdad es que desde ayer se cree que esta orden va a ser revocada. Por tanto, todo parece ir en contra de su plan.

Yo no sería totalmente contrario a que viniese sola, sin cambiar nada en su ajuar y sin decir nada, sobre todo después de saber de que Memine cuidaría de sus hijos: pero un viaje tan largo y en esas circunstancias supone muchas dificultades que debe ponderar seriamente ante Dios.

En cuanto a la ejecución completa de su proyecto, debe saber que, aun en el caso que no se molestase aquí a los Franceses, usted y su marido tendrían muchas dificultades para entrar en comunidades y que incluso es seguro que no lo conseguirían. Y sus hijos, ¿qué sería de ellos?...

Si, a pesar de todo, sigue creyendo que una decisión tan extraordinaria entra para usted en los planes de la Providencia, explíqueme, con la mayor claridad posible, todas

¹⁰ Estas expresiones y otras semejantes eran una precaución para descartar la sospecha de relaciones con sacerdotes.

las razones o las luces particulares que tiene: yo las ponderaré ante Dios, y espero de su bondad que me haga conocer su voluntad a este respecto...

No sé lo que ha pensado que se pueda hacer con el joven Alexandre¹¹ que yo le envié; estoy muy contento con su hermano; esperaré a que usted me escriba para decidir sobre él.

Su hermano¹² [el P. Bouet], mi compañero, sigue con la misma inclinación¹³: no he podido todavía decidirme a darle mi consentimiento, aunque tampoco le haya prohibido tomar ese camino. En la breve carta que usted nos escribió, había un equívoco que casi invalidaba su respuesta; usted suponía que él podría entrar en la Trapa por algún tiempo y salir después para predicar el Evangelio. Su intención no era entrar para estar una temporada en retiro, sino para ser monje y hacer sus votos: de aquí, en circunstancias normales, ya no podría salir. El objetivo de estos santos penitentes no es de ningún modo ejercer las funciones del ministerio apostólico.

Vuelvo a su proyecto: si no tiene ninguna duda, ninguna incertidumbre ante Dios sobre la obligación y el tiempo de ejecución, vea los distintos medios que tendrá que tomar para llevarlo a cabo; pondere bien los inconvenientes, que provienen de su marido, de sus hijos, de la venta de sus casas, etc...; espero que me escriba lo más detalladamente posible; tenga cuidado de que no se sepa nada de este proyecto.

Estoy totalmente con usted.

La señora Randon no realizó su plan: continuó su vida de caridad, y, durante la guerra de España, se entregó por completo al servicio de los prisioneros españoles detenidos en Burdeos. Su hija conoció a un joven oficial prisionero y se casó con él; la señora Randon los siguió a Madrid, donde murió santamente el 4 de octubre de 1818. Fue enterrada en el cementerio de la iglesia de san Lorenzo de esta ciudad¹⁴.

¹¹ Alexandre Duboscq, hermano de François Duboscq, compañero de exilio del P. Chaminade.

¹² La misma observación que para las expresiones del principio de la carta.

¹³ Hacia la Trapa.

¹⁴ Ver *Apôtre de Marie*, VIII, p. 133 y siguientes.

III

DIRECCIÓN ESPIRITUAL DE LA SEÑORITA DE LAMOUREOUS (1796-1800)

La señorita María Teresa de Lamourous había nacido en Barsac, cerca de Burdeos, el 1 de noviembre de 1754, en una noble familia de parlamentarios y había recibido de su piadosa madre una sólida educación cristiana.

Cuando estalló la Revolución, se retiró con los suyos a la casa de campo de Pian, a cuatro leguas al norte de Burdeos, donde ejerció entre los habitantes de la región un auténtico apostolado.

Había tenido como primer director espiritual al P. Pannetier, carmelita, que murió en el cadalso, después al P. Lacroix, que emigró a Portugal. Fue entonces, en 1795, cuando confió su alma al P. Chaminade, que la dirigiría hasta su muerte, ocurrida el 14 de septiembre de 1836.

Bajo la dirección del P. Chaminade, la señorita de Lamourous fundó y gobernó la obra de la Misericordia de Burdeos (1801), destinada a recoger y rehabilitar a las jóvenes arrepentidas. Esta obra, que Mons. d'Aviau llamaba «la maravilla de su diócesis», fue la cuna de una Congregación religiosa, aprobada por la Santa Sede en 1865.

La causa de beatificación de la Madre de Lamourous fue introducida en Roma el 14 de noviembre de 1923.

Sobre la Madre de Lamourous, ver su Vida por M. A. Giraudin, Superior del Seminario mayor de Burdeos, 1912 (en la Casa de la Misericordia, calle Sainte-Eulalie, Burdeos), la Vida del P. Chaminade, y L'Apôtre de Marie, V, p. 204; VII, p. 316; IX, p. 121; XVI, p. 209.

Las cartas siguientes, escritas por el P. Chaminade a la señorita de Lamourous durante el período revolucionario, figuran entre los restos más preciosos de la correspondencia del P. Chaminade; muestran hasta qué grado heroico de virtud habían llegado ya estas dos grandes almas en este momento de su vida.

9. Burdeos, 27 de mayo de 1796 A la señorita de Lamourous, Pian

(Aut. – AGMAR)

Pax Christi.

Me dispongo con gusto, mi querida hija, a cumplir los deseos que usted me ha manifestado a menudo de que le trace el plan de conducta espiritual conveniente a su estado y a las disposiciones en que se encuentra.

Usted hace algunos progresos en la virtud; Dios le inspira sobre todo un gran deseo de ser toda para él; debo decirle, sin embargo, con el ángel que exhortaba al

profeta Elías a comer el pan misterioso que le había preparado: *Te queda todavía mucho camino para andar*. Tiene que llegar a la santa montaña del Horeb, a ese punto de perfección en que ya no recibirá las órdenes de su naturaleza, de sus sentidos, de su imaginación, de su propia mente, sino de Dios mismo, que quiere reinar en usted como Soberano. Querida hija, su felicidad es grande porque empieza ya a vislumbrarla; pero no la saboreará nunca más que en esa santa montaña.

El fin de este escrito no es decirle todo lo que tiene que hacer a lo largo de todo su camino, sino lo que debe observar en este momento: cuando, por la gracia de Dios y su fidelidad, usted observe puntualmente lo que el Espíritu le prescribe por mi ministerio, verá lo que convenga añadirle; entonces usted me devolverá este escrito, y añadirá sus disposiciones sobre los distintos puntos que contiene. Mientras tanto, le iré explicando poco a poco lo que ahora le indico sucintamente: así usted se hará un plan de conducta espiritual, que llamaremos *su dirección*.

1° No me parece que haya captado todavía bien la distinción entre la vida de la naturaleza y de la propia mente, y la vida espiritual o sobrenatural.

2° Los actos de virtud que usted hace son todavía muy imperfectos, porque se rige más por su razón o su imaginación que por la acción misma de la gracia.

3° Pedirá a menudo a Dios que haga activas en usted las potencias que nos hacen hacer los actos sobrenaturales de las virtudes. Así como nuestra alma obra naturalmente por sus tres potencias o facultades, el entendimiento, la memoria y la voluntad, de la misma manera, lo que nosotros llamamos en nosotros el Espíritu, obra por tres facultades que hemos recibido en nuestro bautismo, la fe, la esperanza y la caridad.

4° Su imaginación ocupa en usted un lugar demasiado destacado: es la causa principal de las inquietudes habituales que la turban.

5° Le descargo de toda oración vocal, excepto las oraciones ordinarias de la mañana y de la noche, oraciones comunes u oficios en los que pudiera encontrarse, oraciones en forma de penitencia que su confesor podría darle y las de alguna piadosa asociación, con tal de que sean cortas.

6° Unirá a la oración de la mañana una oración mental, primero de por lo menos un cuarto de hora; la comenzará adorando a Dios interiormente y diciéndose a sí misma: no soy más que ceniza y polvo, y así me presento ante mi Dios. Después recitará lentamente el Símbolo de los Apóstoles: (si está sola, se postrará en tierra para hacer el acto de adoración; a continuación se pondrá de rodillas y dirá el Símbolo con los brazos extendidos). Una vez acabadas estas preparaciones, se mantendrá en la presencia de Dios, con el mayor recogimiento. La disposición que debe tener su alma en este recogimiento es la de un sentimiento sencillo, o de fe, o de esperanza, o de caridad, o de resignación a la voluntad de Dios. Terminará la oración pidiendo a Dios que le conceda la gracia de mantenerse durante todo el día en el recogimiento y de obrar solo por motivos de fe, etc.

7° Tratará de conseguir por la tarde al menos otro cuarto de hora para repetir la misma oración.

8° Hará todos los días al menos un cuarto de hora de lectura espiritual. Puede leer el *Combate espiritual* o los *Fundamentos de la vida espiritual*. Cuando disponga de tiempo, podrá colocar su oración de la tarde a continuación de la lectura espiritual. Para estar más recogida, puede hacer su lectura sentada: pero le aconsejo hacer sus oraciones de rodillas.

9° Después de la oración de la tarde, hará un examen de conciencia, cuyo objeto principal será ver si ha sido fiel a la práctica del recogimiento.

10° Se confesará cada ocho días, cuando no haya ningún impedimento. Se acusará de sus faltas con sencillez, sin ningún apuro; sin ningún movimiento especial de

la cabeza o de las manos, sin exclamaciones, suspiros, etc. Después de acabar el *Confiteor* y escuchar las observaciones o exhortaciones de su confesor, si tiene algún problema o alguna dificultad para su conducta espiritual, puede exponerla, siempre con la misma sencillez: pero también puede exponerla fuera del tribunal... Para preparar la confesión, recordará, durante un cuarto de hora, los exámenes diarios que haya hecho. Empleará otro cuarto de hora aproximadamente en suscitar la contrición. Para conseguirlo, se mantendrá recogida con un sentimiento de humillación y dolor.

11° No comulgará ordinariamente el día de la confesión, los días precedidos de noches en que le haya trabajado algún fantasma impuro, a no ser que sea domingo o fiesta, los primeros de sus períodos a menos que se encuentre en alguna gran fiesta en que desee mucho la comunión, los días de viaje o de asuntos importantes, en que no se sienta con suficiente fuerza como para mantenerse recogida... Hará la preparación y la acción de gracias de la comunión con la oración de recogimiento.

12° En cuanto a la vida animal, tome todo el alimento que le sea necesario para tener las fuerzas debidas: haga siempre tres comidas, excepto los días de ayuno obligatorio y alguna circunstancia particular en que se le permita ayunar. No le permito tampoco penitencias extraordinarias en mortificaciones como cadenillas, cilicios, disciplina; ni veladas demasiado prolongadas; pero, en compensación, le aconsejo una abnegación interior y exterior muy grande, que será fruto de sus oraciones y del cuidado que tenga de mantenerse recogida... He notado en usted un cierto gusto por la sencillez en su manera de conducirse y de obrar: la invito a continuar y a cortar todo lo que sea superfluo y a no permitir más que lo que su estado exija.

He aquí, querida hija, algo en lo que se debe fijar durante cierto tiempo. Si tuviese que andar sola, yo entraría en más detalles; pero como tendré ocasión de verla de vez en cuando, le iré desarrollando poco a poco los diversos temas que no he hecho más que indicar. Estoy seguro de que hará progresos muy rápidos, si es fiel. Varias veces le he expresado que debe abandonar las ideas inquietantes que a menudo la abruma: usted vuelve a ellas continuamente bajo distintos pretextos, y esta ilusión podría serle muy peligrosa.

La deseo la bendición y la paz de Jesucristo.



La dirección del P. Chaminade no era estéril: en diciembre de este mismo año 1796, la señorita de Lamourous se ofrecía a Dios como víctima para la expiación de los crímenes cometidos con ocasión de la Revolución.

En el mes de enero siguiente fechaba las notas íntimas que reproducimos aquí para edificación del lector:

Le ofrezco desinteresadamente todo mi ser, todos mis gustos, todas mis inclinaciones, todo lo que dependa de mi libertad, tanto interiormente como exteriormente, en sacrificio. A él solo, el único digno de nuestros homenajes.

En mi ofrenda, no excluyo nada; me abandono a él; su gloria es el único bien que quiero.

Indigna criatura, miserable, orgullosa, auténtica pecadora por la más negra ingratitud ante tantos beneficios, me atrevo a decirle que no quiero ser más que suya. Sé bien que no puedo nada por mí misma. Él tiene todo el poder, él es el Dios que me ha dado el ser. Es él quien me da el deseo o el impulso momentáneo de ofrecerme bajo el peso de su justicia. Si en lo que yo escribo aquí hubiese parte de ilusión, que él la transforme para su gloria, este Dios infinitamente poderoso, este Padre infinitamente bueno: que desbarate a mi enemigo y convierta en confusión suya las quimeras en las que quisiera envolverme. Si la imaginación o las pasiones ocupan en mí el lugar de los buenos sentimientos, que Dios destruya, mate y expulse esos vanos fantasmas: que me dejen, que cesen de engañarme, que la gracia venga a reemplazarlos, la gracia de la inmolación, la gracia que debe hacer a todas las potencias de mi

alma nulas para el mal y flexibles en todo lugar, en todo tiempo, al cuchillo con el que pido a Dios que se arme para hacer hasta mi último suspiro el oficio de sacrificador.

Como único premio de mi ofrenda, le pido solamente no ofrecer ninguna resistencia; y, si mis pecados, mi orgullo y mis pasiones gritan y se revuelven, que al menos el fondo de mi corazón se doblegue siempre bajo los golpes que yo le pido que me dé.

Ninguna excepción en mi ofrenda; no me reservo nada; quiero la muerte a todo. Tinieblas, desolaciones, privaciones, etc., lo que juzgue el Soberano Sacrificador: a sus cuidados paternos abandono todo mi ser. Solo le pido la fuerza de no volver sobre mis pasos: le suplico que no me rechace, que no me entregue a mis enemigos: ¡Siento que he merecido su indignación: mil veces desgraciada, mil veces indigna!, ¡que tenga a bien aceptar como víctima a una criatura desfigurada por tan grandes miserias, mil veces digna de ser rechazada y reducida a ser presa del príncipe de las tinieblas, impotente para hacer nada por su Creador!

Sí, yo merecería ese castigo: ¡cuántos quizá menos ingratos que yo lo han experimentado! Pero, Dios mío, vos sabéis lo que soy y conocéis mejor que yo misma el fondo de corrupción que hay en mí. Vos sabéis también el..., no sé cómo llamarlo, que me hace escribir esto. Vos sabéis que al menos me parece que lo firmaría con mi sangre. Pero sabéis también que la ilusión me persigue, que mi orgullo me engaña continuamente, que considero como míos los sentimientos cuyo autor es él. ¿Quién me librará, quién me curará sino vos, Señor? Queréis que me dirija a vos. Dadme pues esta gracia de querer dirigirme constantemente a vos. Aceptad la miserable ofrenda que os hago de nuevo. Si me otorgáis este favor, yo seré vuestra de un modo más especial; yo seré de vuestra propiedad; vos la cultivaréis, la guardaréis, la defenderéis.

Recibid pues a esta desgraciada; recibidla como víctima; tomadla en posesión: ella se ofrece a vos, se entrega a la muerte de sí misma por amor a vos. Llamad, Señor, cortad, quemad, matadla continuamente. Inspirad a vuestros amigos, a vuestros ministros, a quien la guía, a todas las criaturas, vuestra voluntad sobre ella. Que vuestra mano los guíe, que llamen con golpes redobladados, si es preciso; que destruyan, que inmolén, guiados por vos, a esta desgraciada, digna de vuestra indignación y de su desprecio. Quitadme todo apoyo humano, cuando lo juzguéis útil, todo consuelo, todo placer. Dadme solamente, o mejor dicho, solo os pido lo que lo que queráis darme, ninguna otra cosa.

Sin embargo, os pido que aceptéis mi ofrenda y hagáis por vuestro poder que el fondo de mi corazón no se vuelva nunca atrás por los golpes recibidos. Que tenga grabada la obediencia más perfecta y ella me guíe constantemente; que de ello no resulte ninguna consolación para mí: si debo recibir una de esas cuchilladas, acepto sin fin, sin cesar.

Eso es, Dios mío, lo que quiero deciros en todos los momentos de mi vida. Todos los días leeré este escrito. Hoy es 19 de enero de 1797. Al menos una vez al día, esperando que la obediencia me guíe a este respecto, haré un signo de adhesión a lo que contiene.

Oh Dios bueno, oh Dios infinitamente misericordioso, bendecid este signo y en su favor perdonad las revueltas que la naturaleza corrompida suscite. La abandono a vuestros golpes, la entrego a la justicia; pero creed en mí un corazón puro y dadle la rectitud de intención.

Ya sabéis, Dios mío, que os presento mi ofrenda primero bajo la protección de María y de José. Pido a ellos que anuden los lazos que deben atarme y obligarme a no ofrecer resistencia. Jesús, María, José, encadenadme, por favor.

La siguiente carta está escrita por el P. Chaminade en el momento en que va a salir para el exilio.

10. Burdeos, 15 de septiembre de 1797 A la señorita de Lamourous, Pian

(Aut. – AGMAR)

Se suele decir, mi querida hija, que solo morimos una vez. Es verdad: pero ¡cuántas lecciones recibimos de la Providencia para anunciárnoslo y para que nos preparemos a ello! Y cada una de esas lecciones es una especie de muerte. ¿Qué debe hacer un alma fiel en el caos de los acontecimientos que parecen engullirla? Mantenerse imperturbablemente en esta fe, que, haciéndonos adorar los designios eternos de Dios, nos asegura que todo sucede para bien de los que aman a Dios.

Sí, mi querida hija, el Señor no la abandonará: si ni un solo cabello cae de la cabeza del hombre sin que lo haya dispuesto nuestro Padre celestial, las vicisitudes continuas que hacen tambalearse a su existencia, las tormentas interiores y exteriores que rugen continuamente, y que parecen casi desconcertarle, son pullas del auténtico amor que Dios le tiene. No temo incluso decir que son signos de predestinación.

El espíritu de las tinieblas no dejará de persuadirle de que no hay que pensar que sus dificultades sean como los que experimentan algunas almas justas; que no puede ocultar que en usted hay causas culpables: pero, querida hija, no es menos verdad que Dios cuida de usted siempre, en estas dificultades, proporcionándole los medios, en primer lugar, de purificar su voluntad, de desprenderse absolutamente de todo, de renunciar a esas ideas de una razón puramente natural que la llevaría a juzgar la conducta de la Providencia para con usted, y, en segundo lugar, haciéndole practicar las virtudes más excelentes del cristianismo: esas virtudes se resumen, querida hija, en ese abandono en manos de Dios, sobre todo cuando de ese total abandono no resulta más que sufrimiento, angustia, incertidumbre, etc. Santa Catalina de Siena, a quien Dios dejó durante algún tiempo en una cloaca de ideas vergonzosas, de movimientos y sentimientos impuros, en las tinieblas, etc., supo del mismo Señor que nunca había estado más cerca de ella que en este tiempo en que parecía que la había abandonado. ¿Qué oración hacía habitualmente esta santa virgen antes de la consumación de sus bodas espirituales? Esta: *Señor, aumenta mi fe*. Ya sabe qué feliz efecto consiguió.

A menudo le he dicho, mi querida hija, que usted encontraría todo en la fe; incluso le he aconsejado una especie de oración de fe, y estoy persuadido de que es un excelente medio de sostenerla y progresar en la virtud, y al mismo tiempo le traerá una especie de remozamiento en su interior; será un preservativo contra los consejos demasiado relajados o demasiado severos que podrían darle hombres que la llevarían por una prudencia natural más que por una dirección del Espíritu de Dios. Abandone siempre toda idea, razonamiento o sentimiento que le sugiera su imaginación y compórtese siempre con esa santa sencillez que yo siempre le he recomendado.

Para no alejarse, o más bien para acercarse, sírvase de su *regla*¹⁵: pero sírvase de ella con prontitud. No tiene usted nada que temer más que lo que le pueda turbar y sobre todo impedirle abandonarse a Dios en la oración de fe y de recogimiento. Dios le hará conocer por esa vía todo lo que le disgusta, y de una manera muy saludable: cualquier otra manera de ocuparse de sus faltas le será nociva.

Tengo dificultad para remitirle a alguno, porque no conozco lo suficiente a los sacerdotes de Burdeos como para distinguir a los que no se conducen y conducen a los otros más que por prudencia sobrenatural. ¿Qué hacer entonces? Ore con confianza y vaya lisa y llanamente a aquel al que se sienta llevada por un espíritu de fe. Me viene otra idea, que ya le comunicaré.

Pero, querida hija, que nada la desvíe de las orientaciones que su Padre acaba de darle, y que le ha explicado en diferentes ocasiones. Tengo una confianza total en Dios, en cuya presencia le he escrito esta carta, para no poner nada que no le agrade a él y no le sea útil a usted. Le prometo recordarla siempre en mis oraciones; no dejaré de considerarme como su Padre, que debe tener una mayor solicitud todavía cuando se ve alejado de sus hijos en el momento en que estos más necesidad tendrían de su presencia.

¹⁵ Se trata de las reglas de conducta que la señorita de Lamourous había recibido de sus directores para combatir sus escrúpulos y sus temores excesivos. El P. Chaminade hace alusión en particular a la regla de M. Lacroix, que ordenaba a su penitente «no preguntar a nadie y obrar por sí misma, haciendo siempre lo que viese que estaba obligada a hacer como si fuese un juramento». El P. Chaminade había confirmado estas reglas en estos términos: «Usted las seguirá, querida hija, con sencillez, y estoy seguro de que llegará a hacer bien sus oraciones y adquirirá la libertad de los hijos de Dios, una verdadera unión con él».

Pido a nuestro Padre común que este alejamiento, que entra dentro de su providencia, no perjudique el cumplimiento de sus designios sobre usted. Le pido que rece todos los días las letanías de la Santísima Virgen, y le deseo, como Padre suyo, la gracia y la paz de Jesucristo.

P.D. Le estaré agradecido si cuida con prudencia de mis pequeños asuntos temporales.



Desde Zaragoza, el P. Chaminade escribía a la señorita de Lamourous cada mes poco más o menos. Conservamos fragmentos de esas cartas, transcritos por la propia señorita de Lamourous. Pero se han perdido dos hojas de esos extractos, y por eso nuestra colección no comienza hasta la undécima carta, la del 8 de diciembre de 1798. Una nota encontrada entre otros papeles de la señorita de Lamourous se refiere a una de esas cartas perdidas:

El P. Chaminade me escribe desde España, el 3 de junio de 1798, recomendándome de nuevo que siga mi regla, añadiendo que no debo volver sobre el pasado, no solo sobre lo que ya haya hablado, y tuviera algo más que decir, sino que tampoco sobre lo que haya podido omitir por defecto de luz, de reflexión, de examen, de memoria o incluso por negligencia: que puedo continuar no detallando ni distinguiendo más que lo que puedo asegurar que ha sido plenamente voluntario, por mucho que me cueste, apoyándome siempre en mi regla.

He aquí ahora los fragmentos de los que hemos hablado: los reproducimos íntegramente, tal como nos han llegado, según el texto autógrafo de la señorita de Lamourous conservado en los archivos de la Compañía de María.

11. 8 de diciembre de 1798

... ¡Ay si tuviéramos la generosidad de entregarnos completamente al Espíritu de Dios! ¡Cómo nos conduciría él! ¡Cómo dispondría todas las cosas para nuestro mayor provecho!

Lea al P. Rigoleuc, puesto que siente que le hace bien. Efectivamente, tiene cosas excelentes¹⁶: sin embargo, como es muy breve, y quizá a veces oscuro, hay que tener cuidado de no creer que todo lo que dice hay que tomarlo al pie de la letra o que se puede ejecutar en poco tiempo...

12. 28 de diciembre de 1798

¿Está contenta del año que ahora termina? En alguna de sus últimas cartas, se reprocha muchas negligencias e infidelidades. Querida¹⁷, está usted unida a un Esposo que le ha colmado de bienes y le tiene destinados otros infinitos: pero tenga cuidado, que él mismo nos advierte que es celoso. Sea enteramente de él, puesto que él es suyo de un modo tan particular.

¹⁶ El P. Jean Rigoleuc (1595-1658), jesuita, discípulo del célebre P. Louis Lallemant, cuya doctrina nos ha transmitido. Sobre este escritor, ver BREMOND, *Histoire littéraire du sentiment religieux en France*, t. V.

¹⁷ Hay que suplir por: querida *hija* (como en la carta del 5 de julio de 1800) o querida *Teresa* (como en la carta del 26 de julio de 1800).

¡Qué hermosa y feliz es la suerte de las esposas del Cordero sin mancha! En efecto, él se ha inmolado por nosotros como un cordero a la justicia de su Padre. ¡Qué sentimientos debe tener una esposa para con un Esposo inmolado por ella, para unirse a ella y ser una misma cosa con ella! Ser para este Esposo muerto por ella, inmolado por ella, como un cordero, vivo y sin embargo siguiendo inmolándose siempre. ¡Qué misterio de amor! ¿Cómo podemos ser, querida, tan negligentes? ¿Cómo es que nuestros corazones están tan fríos, corazones que pretenden unirse al más amable y al más amante de los esposos?

Hace tiempo que el Espíritu Santo la lleva a ofrecerse continuamente al Señor como víctima: es un excelente sentimiento, si lo sabe aprovechar. Para conocer cuáles deben ser las cualidades de la víctima y cuál debe ser la manera de ofrecerla, mire a su Esposo. Es una víctima, y una víctima de caridad; es él mismo quien se ofrece, y quien sigue ofreciéndose sin cesar y ofreciéndonos a nosotros, si nos unimos a su sacrificio de amor. Jesucristo está tan unido a este estado de víctima que conserva este carácter en su gloria del cielo: así es como se apareció a san Juan, cuando le quiso hacer ver la dicha y el privilegio de las vírgenes en el cielo; y usted sabe que, cuando él subió al cielo el día de la Ascensión, tenía las cinco cicatrices que le hicieron en la cruz. ¿Qué quiere decir todo esto? Usted lo sabe bien, querida...: hay que hacer este año nuevos esfuerzos de fidelidad; es preciso que se adorne de las virtudes que más complacen a su Esposo: la humildad, la caridad, el espíritu de sacrificio y abandono a su providencia, la pureza. Luego penetrarse de un amor tan ardiente, tan generoso, que le lleve a unirse a usted como esposo, y para eso, sacrificarse, inmolarse, convertirse en víctima...

Me gustaría que se impregnase de esta *Vida* de san Vicente de Paúl. Esta lectura, hecha cristianamente, seguro que le hace mucho bien y le puede servir quizá para seguir su camino.

Le hago llegar el algodón que ha tocado a Nuestra Señora del P.¹⁸. Que la divina Madre se digne bendecir este algodón, si la curación de su sordera es para gloria de Dios...

13. 15 de enero de 1799

Agradezco a Dios que la haya curado completamente de su sordera. Que su voluntad se cumpla en usted.

Cuide su salud. Comprendo que su existencia tiene que ser sufrida: tantos viajes hechos de manera tan incómoda, y a menudo con tiempos y por caminos tan malos, son un verdadero suplicio¹⁹. Tome serias medidas para disminuir las penalidades y suavizar su rigor. Santifiquelas haciéndolas con las mismas miras y disposiciones con las que Nuestro Señor y su divina Madre hicieron sus viajes en la tierra.

Que la actividad de su espíritu y ese ardor que tiene para ir en ayuda del prójimo no ahoguen en usted la operación interior de la gracia y no interrumpen ese abandono continuo en manos de Dios como una víctima que usted le ofrecerá sin cesar: una cierta moderación en el ejercicio de la caridad consigue que se haga mayor bien que siguiendo su actividad.

Procure sobre todo obrar con espíritu de humildad y de anonadamiento: en vano se ofrecería usted al Señor como víctima si no vive esos sentimientos. Dios solamente

¹⁸ Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

¹⁹ La señorita Lamourous iba frecuentemente de Pian a Burdeos, y el viaje a través de las landas desiertas no estaba exento de peligro. Estos desplazamientos eran por motivos de caridad, como se deduce de la carta. Se pueden leer con interés en la *Vida de la señorita de Lamourous* diversos aspectos de una notable entrega, que le hizo desafiar varias veces a la muerte.

quiere víctimas humildes: si quiere que Dios haga algo en usted, sea totalmente sumisa a su gracia, dependiente de las inspiraciones de su Espíritu.

Alégrese de vivir siempre en la incomodidad de la pobreza para imitar un poco la pobreza de Jesucristo, que no tenía tan siquiera una piedra en propiedad donde descansar su cabeza.

Procure aliviar a los miembros sufrientes de Jesucristo; cuando no pueda, ruegue al Padre de las misericordias que los asista, recordando que su divino Hijo Jesucristo no ha desdeñado adoptarlos como hermanos.

Si es realmente humilde y caritativa, ¡cuánto bien puede hacer a las personas de su sexo! En Burdeos, ¡cuántas personas abandonadas tanto en lo temporal como en lo espiritual; y sobre todo cuántas expuestas, expuestas a perder una eternidad de dicha perdiendo su honor en la tierra²⁰! La humildad y la caridad hacen que ya no se sea de sí mismo, sino de Jesucristo o de sus miembros.

Si Dios nos acerca, tomaremos alguna buena resolución respecto a este lugar retirado: lleve su carga esperando con humilde generosidad²¹.

Me he alegrado viendo en su carta que a veces estaba usted expuesta a grandes desprecios: no me alegro de que sufra –bien sabe Dios cómo desearía que fuese feliz– sino porque son ocasiones de vencer el respeto humano, uno de nuestros mayores enemigos: además así está usted menos alejada de nuestro modelo, en quien no vemos más que humillaciones y anonadamiento. Ánimo pues, querida... ¡ánimo! Que todas sus landas, sus brezos, sus arbustos y sus viñas²² puedan gritarle: ¡ánimo, ánimo...!, ¿por qué te descuidas, tú que has tenido la dicha de conocer la verdad? etc.

Siento dejarle. Que Jesús y María derramen sobre usted abundantes bendiciones.

14. 1 de febrero de 1799

A las dificultades de lo temporal se juntan dificultades espirituales. Estamos pues, querida..., ante todo tipo de adversidades. Habrá que mantener siempre levantado el escudo de la fe: este escudo es impenetrable a los ataques del enemigo, de cualquier especie o naturaleza que sean. Me parece verla valiente... diciendo sin cesar, con espíritu de fe: sí, la pobreza vale más que las riquezas, la pobreza es el camino del cielo; el Esposo de las vírgenes no tenía dónde reposar la cabeza, etc... La humillación es el germen de una gloria eterna; la humillación es la más hermosa librea del cristiano; Jesucristo ha entrado en la gloria por las humillaciones, etc. Vamos, sea valiente, teniendo sobre todo un arma invencible.

Siento tener que dejarla. Que el Espíritu del Señor le anime: solo él puede darle coraje...

²⁰ El P. Chaminade recomienda aquí a la señorita de Lamourous la obra a la que ella consagrará su vida más tarde.

²¹ La señorita de Lamourous acababa de perder a su padre, junto al que había estado hasta entonces en Pian. Ella pensaba vender esta propiedad, cuyo mantenimiento le resultaba oneroso, porque la Revolución había reducido su familia a una gran estrechez. Aquí el P. Chaminade le disuade del proyecto de desprenderse de Pian, con la esperanza de que esta finca podría servir a sus obras futuras. Pian se conservó y ha prestado siempre importantes servicios a la *Misericordia* de Burdeos.

²² Le Pian está situado en los confines de las landas y los viñedos del Médoc.

15. 2 de marzo de 1799

Querida..., solo seremos felices y tendremos la paz del alma cuando nuestras voluntades sean enteramente conformes a la de Dios: que nuestra sumisión y nuestra resignación a las disposiciones de la Providencia nos den la tranquilidad independientemente de la variedad de los acontecimientos...

... Aprovecho el minuto que me queda antes de que salga el correo para exhortarla a darse a Dios más sinceramente que nunca. Acostúmbrese a cuidar su corazón: dirija todos sus movimientos a solo Dios y su servicio, no por un esfuerzo mental sino por amor. Su actividad natural podría perjudicar a esa vida interior que hace que busquemos a Dios en todo y que no busquemos más que a él.

Le dejo deseándole la gracia y la paz de Jesucristo.

16. 13 de abril de 1799

Cuando le escribí, querida, a principios de año, no tenía ninguna intención de llevarla a hacer ningún voto; puedo incluso decirle sinceramente que no pensaba en ello y que le escribí tal como sentía. ¿Hay que hacer votos para unirse a Jesucristo? ¿Es su Esposo solo por los votos? Los votos son una buena cosa; son actos de religión; pero Dios no pide que todos le sirvan de la misma manera. Usted puede, querida amiga, tener la dicha, el honor y el beneficio de ser la esposa de Jesucristo sin hacer votos²³. Menos que nadie debe usted suponer en mis cartas más cosas de las que le digo, porque me gusta decir todo, pensando que usted es suficientemente franca como para replicarme, si me he olvidado de algo: eso sería precisamente lo que habría que hacer.

17. 27 de abril de 1799

Usted comprende, querida..., la dificultad de realizar la ofrenda que usted ha hecho de sí misma como *víctima*: es de prever que cuanto más trate de realizarla, más repugnancia experimentará su naturaleza; quizá incluso se debatirá como una víctima que se degüella; pero su fe, su amor por el Cordeo de Dios degollado, el conocimiento del precio de los sufrimientos y humillaciones que Jesucristo ha divinizado en su adorable persona, la justicia de Dios que es preciso apaciguar para usted y para los demás, todas estas miras sobrenaturales, si penetran bien su alma, harán que usted se ría de lo que parece abrumarle a veces. Su situación me viene a menudo a la mente etc...

18. 19 de julio de 1799

Sea valiente, querida...; todas sus cartas me producen alegría, pero la última más que todas las demás. Abandónese en todo y para todo...

Estoy trabajando en dos ramilletes, uno para usted y otro para mí, que llevaré a la Santísima Virgen, en la primera de sus fiestas...

²³ Se ve que el P. Chaminade le hablaba así a causa de sus escrúpulos. Dos años más tarde, cuando ya estaba de vuelta en Burdeos, empezó a permitirle hacer votos.

19. 23 de septiembre de 1799

... Elevémonos, querida..., por encima de los sentidos, usted, superando la impaciencia de sufrir por la fuerza de la esperanza y del amor, y yo combatiendo mi sensibilidad y mi compasión por las miras de la fe.

Tengo que confesarlo, puesto que le gusta que le diga todo: si escucho a mi naturaleza, la compadezco; pero si miro la fe, digo enseguida: Teresa es feliz, sufre; y si en este momento usted estuviese aquí, yo le felicitaría, además de todo corazón. Porque, querida hija, aunque yo sea el más flojo y el más sensual de los hombres, tengo sin embargo una firme fe en que todos los que sufren son felices; lo creo tan firmemente como creo en el misterio de la Santísima Trinidad. – Pero ¿en qué consiste la felicidad de sufrir? Cuidaré de no responder directamente a esa cuestión: creería ofender al amor al sacrificio que Dios le ha inspirado por él y por la divina víctima del Calvario y de nuestros altares. Solo le diré que procure que el fuego no se apague; ponga a menudo la leña.

La cuestión de saber cómo debe usted comportarse en su situación es más difícil de resolver...



Hay una laguna por la pérdida de la hoja que contenía los fragmentos de las siete cartas escritas entre el mes de octubre de 1799 y el mes de julio de 1800.

20. 5 de julio de 1800

Le adjunto trece pequeños grabados de la vida de santa Teresa. No son tan bonitos como yo hubiese querido: pero si son la ocasión de crecer un solo grado en el amor de Dios, ya estaré contento de este pequeño descubrimiento.

Le confesaré que me complacerá mucho verla a menudo ocupada en esta gran amiga de Jesucristo. Además de la obligación que usted tiene, por estar bajo su protección y llevar su nombre, es que Dios parece haberla hecho para amarle aún más de lo que lo aman ordinariamente incluso los cristianos fervientes. ¿Por qué no entregarse enteramente al amor divino como lo hizo tan felizmente santa Teresa? He aquí un gran tema de reflexión.

Me gustaría mucho hablar de una materia tan abundante e interesante. Me limitaré a una sola observación relativa a este tema: es la de sondear, interrogar a menudo a su corazón si se deja afectar por alguna otra cosa que no sea Dios o los intereses de Dios. Este examen lleva a la mortificación interior, al espíritu de sacrificio, etc...; pero finalmente conduce al amor divino.

Mi querida hija, ¡ojalá tenga yo la dicha de ver su corazón entregado totalmente al amor, sensible solo a los intereses del Bien amado! Quizá el amor divino le habría ya herido si hubiese tenido un padre que estuviese él mismo penetrado de ello. Pida siempre a Dios que tenga misericordia con él y no permita que sus pecados recaigan sobre sus hijos...

21. 26 de julio de 1800

Aunque no tengo nada especial que decirle, mi querida Teresa, me siento inclinado a escribirle. Así, tomo la pluma sin saber lo que voy a decirle. Hago como una madre que tuviera la vanidad de hacer a su hija muy bonita, o más bien de ponerla muy elegante pero no tiene con qué: pero hay una diferencia, y es que el sentimiento que haría que yo quisiera engalanar a mi querida Teresa para hacerla agradable a su Esposo no es un sentimiento vano, aunque mi pobreza sea muy real. –Tengo un gran deseo de complacerle, me dirá usted. –Yo le creo, y además es muy necesario que lo tenga, y que sea muy ardiente; porque, querida hija, cuesta poco dejarse acomodar. Podría decirle lo que me dijo un día mi difunta madre, en mi infancia, para vencer la resistencia que yo oponía a dejarme lavar y peinar. *Para estar guapo, decía ella, tiene que costar.*

Si no le hubiese dicho al empezar que le escribía sin un plan, usted estaría ya temblando: creería que yo quería prepararla para emprender algo duro y difícil. Pero no; por el momento, no tengo nada especial que indicarle, aunque ya sé que está usted dispuesta a todo. Puede suceder, e incluso no hay ninguna duda de que Dios la hace pasar por grandes pruebas; y, en el fondo, si él no lo hiciese, ¿quién (dicho sea entre nosotros), quién tendría el valor de hacerlo? ¿Quién podría humillarla y hacerla descender de alguna manera más debajo de la nada? ¿Quién podría hacerla sufrir en su cuerpo y arrancar la sensualidad que anida en todos sus sentidos? Quién, etc., etc. No quiero infundirle miedo. Su Padre la ama mucho; pero ¿tendría él el coraje de mantenerla siempre en la humillación, hasta que el orgullo fuese completamente ahogado? ¿Podría atarla y tenerla clavada en la cruz hasta que el hombre viejo haya expirado? Y usted misma que desearía arreglarse y revestirse del vestido nupcial, ¿hubiera imaginado rodar, durante años enteros, en el desprecio y verse reducida a semejante indignicia, etc.? Ya ve usted que es necesario que Dios ponga ahí su mano. Pero ¿no es demasiado pesada su mano? –Sin duda; pero ¿se ha dado usted cuenta de cómo el orgullo, la sensualidad habían penetrado antes; qué profundas raíces habían echado en su alma? ¡Oh bondad y misericordia de nuestro Dios, que cuando mejor surgen es cuando parecen abrumarnos!

Le diré, mi querida Teresa, que no la dejaré tranquila hasta que la vea sonreír a la pobreza, a los sufrimientos y a las humillaciones. –Entonces, me dirá, ¿usted ve amables a esas tres terribles hermanas? etc.

22. 26 de agosto de 1800

... Sea valiente: el tiempo y los años pasan; nosotros avanzamos, mi querida Teresa, avanzamos en nuestra carrera, usted y yo, y tenemos poco más o menos la misma edad; nuestros cuerpos se gastan, y todavía no hemos hecho nada. Es cuestión de comenzar algo bueno y de hacer algo por la gloria de Jesucristo, nuestro buen Maestro. Piense en ello, y yo también pensaré. Creo que usted sentiría mucha vergüenza de morir sin tener nada que presentar a su Esposo, etc.

23. 6 de septiembre de 1800

Me alegro en el Señor de los buenos sentimientos que la gracia le inspira; no dude de que me esfuerzo en cultivarlos y en hacerles producir los frutos que la divina Providencia tiene derecho a recoger...

Me complace que cada vez tenga más devoción a santa Teresa...



De la carta del 11 de octubre de 1800, en que sin duda el P. Chaminade anunciaba su vuelta, la señorita de Lamourous no hace ningún extracto; se contenta con anotar: «Nada para mi alma».

La siguiente ella la titula: «33ª y última carta». No tiene fecha, pero no puede ser posterior al comienzo de noviembre de 1800. Se trata de un acuerdo piadoso que debe regular el modo de sus entrevistas. Desconocemos su contenido.

24. (Octubre o noviembre de 1800)

... Acepto de todo corazón el sacrificio mutuo que me propone, y lo ofrezco desde este momento a las Sagrados Corazones de J. M. J. Comenzará en nuestra primera entrevista: no hace falta ninguna manifestación exterior y podremos hablar de los asuntos que no admitan retraso...



Como continuación de esta correspondencia entre el P. Chaminade y la señorita de Lamourous, transcribimos algunas notas posteriores, que nos revelan la eficacia de esta dirección.

En las dos primeras, la señorita de Lamourous renueva su ofrenda como víctima, después que se ha encargado de la Misericordia.

NOTAS QUE PARECEN SER DE 1801

Oh Dios mío, he tratado de poner todos los medios de ejecutar lo que me habéis inspirado, y si no he conocido completamente lo que tengo que hacer, confío en que vuestra Providencia, a la que entrego mi conducta, me hará ejecutar lo que mis tinieblas no me han permitido ver... ¡Qué puedo yo sin vos, Poder sin límites!... Me lanzo en vuestros brazos, Padre ternísimo; me uno a mi Salvador, no quiero separarme nunca de él; abrazo su cruz, la honro, la amo y la respeto. Él ha cargado con ella por mí, yo quiero cargar con ella por él, sí, por él... Aunque yo tenga gran necesidad de expiar mis propios pecados..., entrego a Jesucristo el precio que su misericordia quiere y querrá poner a los sufrimientos, sacrificios, etc., en fin a la cruz con la que él juzgue oportuno cargarme, y se lo entrego para que él lo aplique y lo haga servir para expiar u obtener lo que quiera para otro distinto de mí, dejándolo enteramente dueño de disponer de todo lo que me pertenece, que yo se lo doy por completo, encomendándome a su ternura, a su misericordia, y confiando para todo en su divina bondad, renovando la ofrenda que le hice hace tiempo, y a la que he sido infiel, pero renuevo hoy seriamente después de tener la experiencia, desde hace cuatro años, de que es difícil en algunas ocasiones realizar esa ofrenda y que es más fácil ofrecer orando que ofrecer sufriendo... Esta experiencia y la que he adquirido al mismo tiempo de mi debilidad, de mi cobardía, etc... me animan a renovar mi ofrenda, puesto que ya conozco su precio. Recibid pues, oh Dios mío, la ofrenda que os hago de mí misma y de todo lo que me pertenece. Me ofrezco a vos en forma de víctima; haced de mí lo que queráis, y utilizad como os guste todo lo que vuestra gracia me haga merecer: no me reservo nada, quiero vuestra mayor gloria y me entrego a lo que queráis darme.

NOTAS DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1802

Vivan Jesús y María en el corazón de su indigna sierva, yo, María Teresa Carlota Lamourous, que, desde hoy, 21 de noviembre, hasta el próximo 8 de octubre de 1803, ofrezco, dedico y consagro a los Sagrados Corazones de Jesús y María todo el bien que haga y el que por mí se haga después de mi muerte, para que la voluntad de esos divinos Corazones disponga de ello como les plazca y a favor de quien les plazca, sea mientras viva sea ya muerta...; yo, María Teresa Carlota, proclamando que me despojo gustosamente de todo durante este tiempo, excepto de mi voluntad determinada a estar unida a los Sagrados Corazones de Jesús y María y a amarles por el amor de ellos mismos.

Entiendo también, por el presente acto, renovar la ofrenda que hice a Dios, en el mes de diciembre de 1796, de todo mi ser, bajo la forma de víctima (sin excepción), que yo ofrecí entonces para la expiación de mis pecados y de los de los demás, y que ofrezco en este momento y hasta el tiempo señalado más arriba sin otras condiciones ni otras intenciones que la de dejar que dispongan completamente de mí los Sagrados Corazones de Jesús y de María, abandonándome a su misericordia y a su ternura para todo lo que es y puede ser de mi interés. En fe de lo cual he firmado el presente escrito con mi propia sangre, y como prueba del permiso que he recibido para ello, seguirá más abajo la firma de aquel al que Dios ha inspirado dármele.

Renovado el 8 de octubre de 1803, con permiso, hasta el 2 de febrero próximo, tanto las ofrendas... como el voto de castidad.

Renovado etc..., el 2 de febrero de 1804, el 25 de marzo de 1804...

Finalmente, entre los sucesivos reglamentos que la señorita de Lamourous se impuso, de acuerdo con su director, transcribimos el último que nos ha llegado, el de 1809.

REGLAMENTO INTERIOR Y EXTERIOR

Al cual me comprometo, no por voto sino bajo pena de desobediencia, y, por tanto, me confesaré de los incumplimientos que cometa.

Me comprometo además a presentarlo de nuevo a mi confesor cada quince días, a menos de imposibilidad real, para que haga o no los cambios que juzgue útiles.

I. – REGLAMENTO INTERIOR

Mi fin principal debe ser desligarme de todo lo creado; así:

1° Trabajaré todos los días en purificar mi intención y en acostumbrarme a sacrificar todos los pensamientos, afectos y sentimientos que alimenten en mi corazón las inclinaciones que me alejen de mi fin último, que es solo Dios.

2° Al menos cuatro acciones del día (fuera de las de religión), las haré lo más puras que pueda porque es la voluntad de Dios, como Dios lo quiere y por amor a él.

3° Dejaré de lado toda aflicción exterior e interior; tendré paciencia en los momentos de tormenta; no cambiaré nada en mi conducta. Si no puedo hacer oración mental, rezaré vocalmente, pronunciaré actos de fe, etc..., pediré a Dios que tenga piedad de mis tinieblas y que me haga cumplir su voluntad.

4° No hablaré de mí sin necesidad real, y entonces elevaré mi corazón a Dios para no sobrepasar los límites de mi deber.

5° Aunque me trate con prudencia y dulzura, trataré de no dar pábulo a la sensualidad, y practicaré, incluso en caso de enfermedad, al menos cuatro mortificaciones (interiormente), y trataré de ser fiel a hacer una de ellas al principio de la jornada, que ofreceré a Dios como primicia.

II. – REGLAMENTO EXTERIOR

1º Me levantaré a la llamada de la casa, a menos de un mal extraordinario, para hacer la oración común y la meditación con mis hijas.

Cuando me levante, me postraré con el rostro en tierra para adorar a Dios; tendré la intención de ganar las indulgencias unidas a las acciones de mi jornada; y, ofreciéndome a los Sagrados Corazones de Jesús, María y José, pondré a su disposición no solamente las indulgencias sino el precio de mis buenas acciones para que gratifiquen a quien quieran.

2º Después de la meditación, iré a Misa... La acción de gracias me servirá de primer cuarto de hora de oración, acabaré con los cinco *Pater* para las indulgencias, el *Magnificat* y un *Pater*, siguiendo mi costumbre.

3º Después de desayunar, el primer deber en la casa será la visita de las enfermas, después la de los talleres, deteniéndome en quien tenga más necesidad.

4º A las 11, haré la lectura a mis hijas, con una instrucción de al menos un cuarto de hora.

5º A las 11 y media, me retiraré y estaré en lectura u oración hasta el mediodía.

6º Asistiré o diré yo misma el rosario en los talleres al menos tres veces por semana.

7º A las 4 y media, me retiraré hasta las 5 para leer y hacer oración, después haré una segunda visita a las enfermas.

8º A las 7 haré una instrucción pública a las enfermas.

9º Si es posible, haré un cuarto de hora de examen y reflexión sobre mis infidelidades de la jornada, seguido de un acto de contrición y de nuevos propósitos antes de cenar.

10º Me someteré a las horas del reglamento, especialmente para la oración de la tarde, para no retrasar la hora de acostarme. Antes de meterme en la cama, me postraré para humillarme por las faltas de la jornada.

27 de mayo de 1809.

Sigue la aprobación del P. Chaminade, renovada en varias ocasiones, en fechas sucesivas.